



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15676

LUNES 12 DE OCTUBRE DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 209-2020-MINCETUR.- Aprueban seis Fichas de Homologación de "Platos de Cerámica artesanal utilitaria" **2**

DEFENSA

R.S. Nº 042-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de División a General de Brigada del Arma de Ingeniería del Ejército del Perú **4**

RR.SS. Nºs. 043 y 044-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de División a Generales de Brigada del Arma de Infantería del Ejército del Perú **4**

R.S. Nº 045-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de División a General de Brigada del Arma de Artillería del Ejército del Perú **6**

R.S. Nº 046-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio de Intendencia del Ejército del Perú **6**

R.S. Nº 047-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú **7**

R.S. Nº 048-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio Jurídico del Ejército del Perú **7**

R.S. Nº 049-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio Sanidad Medicina del Ejército del Perú **8**

R.S. Nº 050-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel de Comunicaciones del Ejército del Perú **9**

RR.SS. Nºs. 051, 052 y 053-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coroneles de Ingeniería del Ejército del Perú **9**

RR.SS. Nºs. 054, 055 y 056-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coroneles de Artillería del Ejército del Perú **11**

RR.SS. Nºs. 057, 058, 059 y 060-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coroneles de Caballería del Ejército del Perú **13**

RR.SS. Nºs. 061, 062, 063, 064, 065 y 066-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coroneles de Infantería del Ejército del Perú **16**

R.S. Nº 067-2020-DE/EP.- Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio de Intendencia del Ejército del Perú **19**

RR.SS. Nºs. 068 y 069-2020-DE.- Ascenden al grado de Vicealmirante a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú **20**

RR.SS. Nºs. 070, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083-2020-DE.- Ascenden al grado de Contralmirante a Capitanes de Navío CG de la Marina de Guerra del Perú **21**

R.S. Nº 084-2020-DE.- Ascenden al grado de Contralmirante a Capitán de Navío ADM. de la Marina de Guerra del Perú **29**

R.S. Nº 071-2020-DE.- Ascenden al grado de Contralmirante a Capitán de Navío SGC. de la Marina de Guerra del Perú **30**

RR.SS. Nºs. 085 y 086-2020-DE.- Ascenden al grado de Teniente General FAP a Mayores Generales FAP **31**

RR.SS. Nºs. 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097 y 098-2020-DE.- Ascenden a Coroneles FAP al grado de Mayor General FAP **32**

R.M. Nº 0571-2020 DE/EP.- Ascenden a diversos grados a oficiales del Ejército del Perú **39**

R.M. Nº 0572-2020 DE/MGP.- Ascenden a diversos grados a oficiales de la Marina de Guerra del Perú **44**

R.M. Nº 0573-2020 DE/FAP.- Ascenden a diversos grados a oficiales de la Fuerza Aérea del Perú **47**

EDUCACION

R.VM. Nº 193-2020-MINEDU.- Aprueban el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" **51**

PRODUCE

R.D. Nº 013-2020-INACAL/DM.- Incorporan en el control metrológico establecido en la Resolución Directoral Nº 015-2019-INACAL/DM a los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva) utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo **53**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 231-2020-TR.- Designan Supervisora Sectorial de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **54**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 0066-2020/SBN.- Modifican la Directiva Nº 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP" **54**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 0053-2020-CD-OSITRAN.- Aprueban el Informe "Propuesta: Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao" **57**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO**

Res. N° 168-2020-ATU/PE.- Designan Asesora I de la Gerencia General de la ATU **66**

Res. N° 169-2020-ATU/PE.- Designan Subdirector de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU **66**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res. N° 0063-2020-SUNEDU.- Designan Asesora I de la Secretaría General de la Sunedu **67**

Res. N° 0065-2020-SUNEDU.- Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos **67**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 000520-2020-P-CSJLS-PJ.- Designan Funcionaria Responsable de Acceso a la Información a que se refiere el TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **68**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA**

Ordenanza N° 347/MLV.- Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad de La Victoria **69**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA**

D.A. N° 004-2020-MDB.- Aprueban el "Protocolo Sanitario-Ambiental para el comercio ambulatório de Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn" **70**

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Aprueban seis Fichas de Homologación de
"Platos de Cerámica artesanal utilitaria"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 209-2020-MINCETUR**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio N° 000522-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe N° 024-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR y el Memorándum N° 351-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DDA de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo; y el Memorándum N° 944-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, TUO de la Ley, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través

de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (en adelante, PERÚ COMPRAS); una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, Reglamento, prescribe que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS; dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial El Peruano; la facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, en adelante Directiva, establece que la ficha de homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en el sub numeral 8.13.1 de la Directiva, referido a la aprobación de la Ficha de Homologación, se señala que contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS,

la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el sub numeral 8.13.2 de la citada Directiva refiere que el Ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante documento del Visto, PERÚ COMPRAS comunica la opinión favorable respecto a la viabilidad de la aprobación de las fichas de homologación de "Platos de Cerámica artesanal utilitaria", para continuar con el trámite correspondiente, en el marco de la Directiva;

Que, conforme a los documentos del Visto, la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y la Oficina General de Administración del MINCETUR sustentan y emiten opinión favorable para la aprobación de las citadas fichas de homologación mediante Resolución Ministerial;

Que, contando con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS mediante documento del Visto, corresponde emitir la Resolución Ministerial mediante la cual se aprueben las seis (6) Fichas de Homologación de "Platos de Cerámica artesanal utilitaria", la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y remitida a PERÚ COMPRAS el mismo día de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y la Directiva

N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Fichas de Homologación

Aprobar seis (6) Fichas de Homologación de "Platos de Cerámica artesanal utilitaria", las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remisión de Resolución aprobatoria y Fichas de Homologación

Disponer que la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remita a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución Ministerial y las Fichas de Homologación de "Platos de Cerámica artesanal utilitaria", aprobadas en el artículo 1 que antecede, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicadas en el portal institucional de dicha Entidad.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1892425-1



Editora Perú



Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe

DEFENSA

Ascienden al grado de General de División a General de Brigada del Arma de Ingeniería del Ejército del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 042-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley Nº 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso

de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley Nº 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de División al señor General de Brigada del Arma de Ingeniería RODRIGUEZ MONGE MARCOS ALBERT, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-1

Ascienden al grado de General de División a Generales de Brigada del Arma de Infantería del Ejército del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los

Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de División al señor General de Brigada del Arma de Infantería CEVALLOS DE BARRENECHEA JUAN DAMIAN LEONARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos

de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de División al señor General de Brigada del Arma de Infantería CALLE TALLEDO OSWALDO MARTIN, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-3

Ascienden al grado de General de División a General de Brigada del Arma de Artillería del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de División al señor General de Brigada del Arma de Artillería BUSTAMANTE ZUNIGA DOMINGO RICARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-4

Ascienden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio de Intendencia del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel del Servicio de Intendencia AMABLE MOLINA JULIO CESAR, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-5

Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo

cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel del Servicio de Material de Guerra LOZANO FLORES WILLIAM OHMAR, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-6

Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio Jurídico del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel

del Servicio Jurídico LOPEZ MARQUEZ GODOFREDO ANTONIO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-7

Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel del Servicio Sanidad Medicina del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel del Servicio Sanidad Medicina SERNA MALAGA RICARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-8

Ascenden al grado de General de Brigada a Coronel de Comunicaciones del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Comunicaciones PAJUELO BARBA EMANUEL JESUS, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-9

Ascenden al grado de General de Brigada a Coroneles de Ingeniería del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Ingeniería REATEGUI ACHING JOSE LUIS, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Ingeniería GALLEGOS RENGIFO DANTE WILFREDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el

artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Ingeniería BALDOVINO FERNANDINI ANTONIO BERNARDINO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-12

**Ascenden al grado de General de Brigada a
Coroneles de Artillería del Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7

de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Artillería HERNANDEZ DEL CASTILLO JERRY, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Artillería GUERRA VELARDE JOSE ENRIQUE, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos

y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Artillería CARRANZA VILAHUR LUIS EDUARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-15

**Ascienden al grado de General de Brigada a
Coroneles de Caballería del Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Caballería TORRES VARGAS ALBERTO ELI, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 058-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo,

la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Caballería RUIZ JUAREZ JULIO RENE LOGGIO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 059-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Caballería ORREGO AZULA CARLOS FERNANDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Caballería MONTALVAN HUAMAN ENRIQUE LUIS, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-19

Ascienden al grado de General de Brigada a Coroneles de Infantería del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el período 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros

de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería ZAMORA SANCHEZ ISAUD, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-20

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7

de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería VERA IPENZA JESUS AMARILDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-21

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 063-2020-DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, referendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería VASQUEZ PANDURO CARLOS ALFREDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 064-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa;

y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería LA TORRE GALVEZ MARIO EDUARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 065-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final

obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería CABREJOS MARTINEZ JOSE GERARDO, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 066-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1102-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de Oficiales Generales del Ejército del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas, de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, el cual, constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel de Infantería BUENO BALVIN WILLY DINGLER, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892433-25

**Ascienden al grado de General de Brigada
a Coronel del Servicio de Intendencia del
Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2020-DE/EP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 1104-2020/COPERE/JAPE/1-1 del 11 de octubre de 2020, documento remitido por el Ejército del Perú, mediante el cual se hace llegar las propuestas para el ascenso al grado inmediato superior a Oficial General, proceso de Ascenso 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Coronel del Servicio de Intendencia Luis Alberto BAUTISTA SANCHEZ, interpuso acción de amparo ante el Sexto Juzgado Constitucional de Lima, a fin de que se reponga las cosas al estado anterior a la vulneración de sus derechos constitucionales y ordene a las autoridades emplazadas emitir la correspondiente Resolución Suprema que le otorgue el ascenso al grado

de General de Brigada, como consecuencia del resultado del Proceso de Ascenso 2018, Promoción 2019;

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 22 del treinta de enero de dos mil veinte, el Sexto Juzgado Constitucional de Lima, declara fundada en parte la demanda de amparo, interpuesta por Luis Alberto BAUTISTA SANCHEZ, contra la Comandancia General del Ejército; ordena reponer los hechos al estado anterior a la vulneración del debido proceso y derecho de igualdad, por omisión en el cumplimiento de la normatividad prevista para el proceso de ascenso en que participó el accionante, y ordena se eleve la propuesta Institucional de ascenso por el Comandante General del Ejército a la autoridad competente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y a su facultad discrecional;

Que, con Resolución N° Uno del diez de marzo del dos mil veinte, emitida por el Sexto Juzgado Constitucional de Lima, declara fundada la solicitud de actuación inmediata de sentencia estimatoria, en consecuencia, ordena que la Comandancia General del Ejército, cumpla con elevar la propuesta Institucional de ascenso a la autoridad competente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, bajo apercibimiento de proceder conforme a Ley en caso de incumplimiento;

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, de 09 de julio de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-DE de 30 de noviembre de 2019, regula los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como la competencia de la Junta de Selección;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el literal a) del artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establecen que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0558-2020/DE/EP del 02 de octubre de 2020, se declara la vacante para el proceso de ascenso 2020, Promoción 2021, para un Oficial Superior del Ejército del Perú, por sentencia judicial;

Que, la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado el Acta de Junta de Selección del 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta Institucional de ascenso, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) de los artículos 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñó a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0558-2020/DE/EP del 02 de octubre de 2020, mediante la cual se declara la vacante para el Proceso de Ascenso año 2020, Promoción 2021 para un Oficial Superior del Ejército del Perú, por sentencia judicial;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso al grado de Oficial General, cubriendo la vacante declarada en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1, inciso A), artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, del 28 de enero de 2015, "Determinan Jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa", establece que: "por Resolución Suprema se aprobarán ascensos y cambios de Situación Militar de empleo de Oficiales Generales y Almirantes";

Estando a lo ordenado por el Sexto Juzgado Constitucional de Lima; a lo cumplido por el Comandante

General del Ejército, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de General de Brigada al señor Coronel del Servicio de Intendencia BAUTISTA SANCHEZ Luis Alberto, debiéndose expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-1

Ascienden al grado de Vicealmirante a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 068-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 008-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en

observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria, Promoción 1988, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos

Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 008-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Federico Javier BRAVO DE RUEDA Delgado, Promoción 1988, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-3

Ascenden al grado de Contralmirante a Capitanes de Navío CG de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 070-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N°

30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. César Augusto MAURICIO Jaramillo, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Carlos Alfonso SAZ García, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 073-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial Nº 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta Nº 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley Nº 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cifiere a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final

obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley Nº 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Oscar Iván OLIVA Angulo, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 074-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial Nº 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. César Augusto MAURICIO Jaramillo, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son

otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Edward Omar LÓPEZ Cazorla, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 076-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante

el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. José Antonio KUKURELO Villalobos,

Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Luis Humberto DEL CARPIO Azalgará, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales

Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cifiere a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Luis Enrique DE ROJAS Correa, Promoción 1992, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 079-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de

Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes; y,

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Renzo CORVETTO Del Alamo, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-13

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes,

correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes; y,

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. César Gustavo CHÁVEZ Parodi, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 081-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial Nº 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta Nº 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley Nº 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cifiere a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso

de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley Nº 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Franz Richard BITTRICH Ramírez, Promoción 1992, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 082-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial Nº 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Kurt Ludwig BÖTTGER Garfías, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 083-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos

Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío CG. Roberto ALCANDRE Ángeles, Promoción 1993, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-17

**Ascienden al grado de Contralmirante a
Capitán de Navío ADM. de la Marina de
Guerra del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 084-2020-DE**

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 004-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cifiene a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío ADM. Pedro Antonio ARREDONDO Montoya, Promoción 1992, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-18

Ascenden al grado de Contralmirante a Capitán de Navío SGC. de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 071-2020-DE

Lima, 11 de octubre de 2020

Visto, el Oficio Especial N° 0872/51 del Comandante General de la Marina, del 11 de octubre de 2020 mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley N° 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 003-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cifiene a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso

de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío SGC. Pastor Ludwing ZANABRIA Acosta, Promoción 1992, de la Marina de Guerra del Perú, otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892435-5

Ascenden al grado de Teniente General FAP a Mayores Generales FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2020-DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 018 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de TENIENTE GENERAL FAP al señor Mayor General FAP TUEROS MANNARELLI, Luis Miguel otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2020- DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo

cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 018 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de TENIENTE GENERAL FAP al señor Mayor General FAP CONTRERAS LEÓN CARTY, Mario Raúl otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-2

Ascienden a Coroneles FAP al grado de Mayor General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 011 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP RODRÍGUEZ ESPINOZA, Jaime Arturo otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final

obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP REATEGUI BARTRA, Jorge Erick otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 089-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con

el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP MACEDO GARCÍA, César Augusto otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 090-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP GUTIÉRREZ GONZALES, Julio César otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 091-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 008 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel

FAP GARCÍA MORGAN, José Antonio otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 092-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados

en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP GARCÍA FALCKENHEINER, Antonio Eduardo Gustavo otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP COSSÍO ESCOBEDO, Antonio Ernesto otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas,

concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP CANGAHUALA ALLAIN, Leoncio Martín otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-10

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2020-DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel

FAP CAMPOS FLORES, Luis Fernando otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 096-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº C-35-COFA-DAPO Nº 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta Nº 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley Nº 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos

Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley Nº 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP BOURONCLE LUNA, Luis Fernando otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 097-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº C-35-COFA-DAPO Nº 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP ASENJO GALLO, Martín Ramón otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 098-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son

otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, referendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 004 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP CAMACHO ANGLES, Mario Alan otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-14

**Ascienden a diversos grados a oficiales del
Ejército del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 571-2020-DE/EP**

Jesús María, 10 de octubre 2020

VISTO:

El Oficio N° 1101-2020/COPERE/JAPE/1-1 del Comandante General del Ejército, del 10 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el literal b) del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso del Personal Superior del Ejército del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Cuadro Final N° 03 de la Junta de Selección de fecha 10 de octubre de 2020, que constituyen la propuesta Institucional de ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0555-2020-DE/EP;

Que, la propuesta Institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y de conformidad con el literal b) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

NRO GRADO ARM/SERV APELLIDOS Y NOMBRES

PROMOCION 1992 :1
b) SERVICIOS :1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :1

1 TTE CRL S ODO HUERTA LUGO LUIS

PROMOCION 1994 :13
a) ARMAS : 9

1 TTE CRL INF FRANCO PIZARRO JOSE ANTONIO
2 TTE CRL INF VASQUEZ BARRANTES OSCAR
3 TTE CRL INF RODRIGUEZ UGAZ PERCY IVANOFF
4 TTE CRL INF ARANA PALOMINO MIGUEL ANGEL RODOLFO
5 TTE CRL INF JIMENEZ ALEGRIA ENRIQUE
6 TTE CRL INF DELGADO TORRES VICTOR MANUEL
7 TTE CRL ART DELGADO JUAREZ EDGARDO JOSE
8 TTE CRL CAB MOGOLLON SANDOVAL OSCAR JORGE
9 TTE CRL ING ALFARO DAVILA EDWIN RUBEN

b) SERVICIOS :4
PROCEDENCIA EMCH :1

1 TTE CRL INT COOK GARCIA BLASQUEZ HAROLD CRISTIAN

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :3

2 TTE CRL S ODO GARCIA YANQUI DAVID
3 TTE CRL S ODO ROJAS RUIZ ORLANDO FRANCISCO
4 TTE CRL S VET PACHECO ARROYO HENRY

PROMOCION 1995 :12
a) ARMAS :10

1 TTE CRL INF ADRIANZEN GONZALES LUIS EDGARDO
2 TTE CRL INF WALTER'S VILLA HENRRY JEFFERSON
3 TTE CRL INF PEÑA GIL MARTIN
4 TTE CRL INF RODRIGUEZ SOTOMAYOR WALTER HUGO
5 TTE CRL INF SANCHEZ MORALES VICTOR MANUEL SEGUNDO
6 TTE CRL ART LETTE SEMINARIO JOSE LUIS
7 TTE CRL CAB ZEGARRA GONZALES FERLY AUGUSTO
8 TTE CRL ING ALVAREZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL
9 TTE CRL ING ESCUDERO ALVARADO GABRIEL FERNANDO
10 TTE CRL COM RAMOS BALLARTA ROBERTO EDWIN

b) SERVICIOS :2
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :2

1 TTE CRL S ODO APARCANA DIAZ JOSE ALFREDO
2 TTE CRL S J E ESCALANTE PUMA VALERIO

PROMOCION JUL 1995 :9
a) ARMAS :8

1 TTE CRL INF VELASQUEZ HUAMAN GLENN AMILCAR
2 TTE CRL INF APAZA MENESES MANUEL
3 TTE CRL INF PEREZ LEON PERCY ALBERTO
4 TTE CRL INF RHODDO RIOS NUMA EMERSSON
5 TTE CRL INF QUILLATUPA ISLA CESAR RAUL
6 TTE CRL ART CLAROS BRICEÑO BRENNER MANUEL
7 TTE CRL ING TARQUI MERCADO JAVIER OSWALDO
8 TTE CRL COM DUEÑAS HUANCA CESAR AUGUSTO

a) SERVICIOS :1
PROCEDENCIA EMCH :1

1 TTE CRL INT CAMPOS ARENAS JOSE MARIA

PROMOCION 1996 :8
a) ARMAS :7

1 TTE CRL INF VASQUEZ FLORES CARLOS EDUARDO
2 TTE CRL INF VALCARCEL VILLEGAS ERNESTO
3 TTE CRL INF CACHO SALINAS MARTIN
4 TTE CRL ART GONZALES ASMAT OSWALDO TOMAS
5 TTE CRL CAB CASTRO NARAZAS JHOHEL MARTIN
6 TTE CRL ING BARRIOS CRUZ LUIS
7 TTE CRL COM FLOR MORENO CARLOS ALFREDO

a) SERVICIOS :1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :1

1 TTE CRL S ODO PEREA FLORES MARIO GROVER

PROMOCION 1997 :8

a) ARMAS :7

1	TTE CRL	INF	TICONA TAFUR CESAR AUGUSTO
2	TTE CRL	INF	RAMOS DIAZ FREDY FERNANDO
3	TTE CRL	INF	CABRERA ABANTO PERCY SAUL
4	TTE CRL	ART	SALDARRIAGA MEDINA ALEJANDRO DAVID
5	TTE CRL	CAB	URTEAGA ACHA RONALD RICARDO
6	TTE CRL	ING	VARGAS MARTINEZ JESUS ANTONIO
7	TTE CRL	COM	URBINA ROMERO JORGE MARTIN

b) SERVICIOS :1

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :1

1	TTE CRL	S VET	ARIZABAL GUZMAN JULIO CESAR
---	---------	-------	-----------------------------

PROMOCION 1998 :33

a) ARMAS :29

1	TTE CRL	INF	RODRIGUEZ GONZALES JOSE LUIS
2	TTE CRL	INF	FLORES GAMBETTA CESAR AUGUSTO
3	TTE CRL	INF	RIOJAS VARGAS RUDDY ARNOL
4	TTE CRL	INF	SERRUDO SANCHEZ DAVID
5	TTE CRL	INF	DELGADO RIVERO ALEJANDRO CESAR
6	TTE CRL	INF	SANCHEZ MERCADO PABLO EDUARDO
7	TTE CRL	INF	ANGULO ARGUEDAS JOSE LUIS
8	TTE CRL	INF	RENGIFO ABANTO JAIME
9	TTE CRL	INF	ARENAS ASTETE EDWIN
10	TTE CRL	INF	POCCO ALANYA JESUS CESAR
11	TTE CRL	INF	SANTA CRUZ MUÑOZ HENRRY MILTON
12	TTE CRL	INF	INOCENTE ESPINOZA MANUEL AUGUSTO
13	TTE CRL	INF	AMAYA CLAUDIO HENRY LUIS
14	TTE CRL	INF	SALVIATIERRA CORDOVA FRED EDWIN
15	TTE CRL	ART	COLQUE GONZALES DELEO EDDY
16	TTE CRL	ART	TERRAZOS ESPINOZA JOSE IVAN
17	TTE CRL	ART	VIVANCO PALOMINO LUIS ALBERTO
18	TTE CRL	ART	DIAZ TORRES JOSE CARLOS
19	TTE CRL	ART	RAMIREZ MITTANI LUIS ALFREDO
20	TTE CRL	CAB	LIZA MARCHENA RAUL ALEXIS
21	TTE CRL	CAB	RAMIREZ CRUZ VICTOR VIDAUL
22	TTE CRL	CAB	ÑACARI VENEGAS WAGNER
23	TTE CRL	CAB	RODRIGUEZ FIGUEROA RAFAEL ESTANISLAO
24	TTE CRL	ING	ESPINOZA LUCHO JOSE
25	TTE CRL	ING	GONZALES BEGAZO RONALD IVAN
26	TTE CRL	ING	DIAZ GAMARRA CID CHABRIAR
27	TTE CRL	ING	CABRERA SANTA CRUZ JOSE LIZANDRO
28	TTE CRL	COM	RUFASTO HUAQUI LUIS JAIME
29	TTE CRL	COM	HUAMANI CHIRINOS BRUGER GASTON

a) SERVICIOS :4

PROCEDENCIA EMCH :2

1	TTE CRL	M G	VIZCARRA JUNCO JULIO RAYMUNDO
2	TTE CRL	INT	ANCCO HUARACA RODRIGO

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :2

3	TTE CRL	S VET	CALLER AMAUT CESAR
4	TTE CRL	S J E	PALIZA GORVENIA MARIO

PROMOCION 1999 :4

b) SERVICIOS :4

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :4

1	TTE CRL	S MED	ROJAS CONTRERAS ANDREA MARIA
2	TTE CRL	S ODO	CACERES PEDRAZA ELVIS
3	TTE CRL	S FAR	CASANA VARGAS CARLOS MOISES
4	TTE CRL	S J E	ROJAS ANDALUZ JUAN CARLOS

PROMOCION 2000 :6

b) SERVICIOS :6

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :6

1	TTE CRL	S MED	QUEREVALU OLIVARES ALAND FERNANDO
2	TTE CRL	S ODO	PAYANO ROJAS SILVIA RAQUEL
3	TTE CRL	S J E	RAMIREZ GARCIA ROBERT EDWING

4	TTE CRL	S J E	BECERRA PEREZ ALBERTO WILLY
5	TTE CRL	S J E	CARDENAS TAPIA TANIA ADELA
6	TTE CRL	SCYTE	MARTINEZ LAFITTE RORY

PROMOCION 2002 :1

b) SERVICIOS :1

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :1

1	TTE CRL	S MED	NAVARRETE CEVASCO ROMULO ANGEL
---	---------	-------	--------------------------------

Artículo 2.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Mayores que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1998 :2			
b) SERVICIOS :2			
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :2			

1	MY	S ODO	ARTETA HINOJOSA FERNANDO ATILIO
2	MY	SCYTE	TORRES INFANTE WILLIAM

PROMOCION 1999 :12

a) ARMAS :9

1	MY	INF	VERASTEGUI TERRONES JOSE MANUEL
2	MY	INF	RAMOS CHAVEZ CARLOS RAFAEL
3	MY	INF	GOMEZ ALMEIDA DAVID CARLOS
4	MY	INF	MIRANDA BERNEDO ALFREDO NOE
5	MY	ART	HERRADA GUTIERREZ PABLO MOHAMED
6	MY	CAB	PACHECO VIERA GUIDO
7	MY	CAB	HIDALGO CASTILLO ORLANDO FELIX
8	MY	ING	HUAMAN RIOS WILLIAM CESAR
9	MY	COM	PACHAS USCO GINER ANTHONY

b) SERVICIOS :3

PROCEDENCIA EMCH :1

1	MY	M G	LINARES CUBILLAS CIRO DANILO
---	----	-----	------------------------------

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :2

2	MY	S ODO	HUAMONTE AZULA PATRICIA GABRIELA
3	MY	S FAR	SANCHEZ GALLEGOS FANNY GRACIELA

PROMOCION 2000 :16

a) ARMAS :11

1	MY	INF	DELGADO EGUIA JORGE LUIS
2	MY	INF	ALTAMIRANO HUANCA YAMANDU
3	MY	INF	PAULSEN FERNANDEZ JULIO CESAR
4	MY	INF	PARIONA LOPEZ LUIS FERNANDO
5	MY	ART	RIOS BUTRON ROBERTO JESUS
6	MY	ART	ECHACAYA JIMENEZ MAXIMO ALEJANDRO
7	MY	CAB	ESTRADA BALDEON ELDER DAVIS
8	MY	CAB	VIZCARRA FIGUEROA JAIME ALEJANDRO
9	MY	CAB	DELGADO SAENZ WALTHER ADRIAN
10	MY	ING	TASAYCO SOTO MARTIN ALFREDO
11	MY	COM	FLORES CARBAJAL COLLIN RUSO

a) SERVICIOS :5

PROCEDENCIA EMCH :2

1	MY	M G	HINOSTROZA PUCLLAS CARLOS ALBERTO
2	MY	INT	SANCHEZ GAMARRA JUAN JOSE

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA :3

3	MY	S ODO	DONAYRE ORTEGA ESTEBAN WALTER
4	MY	S VET	BARRIGA RAMOS EMILIO WASHINGTON
5	MY	SCYTE	JULCA LESCANO AGAPITO ARMANDO

PROMOCION 2001 :25

a) ARMAS :16

1	MY	INF	SAL Y ROSAS MACHUCA GARY FRANKLIN
2	MY	INF	ALARCON CUTI ANDERSON

3	MY	INF	EDUARDO VILLAGRA MANOLO
4	MY	INF	NEYRA SALAZAR JOSE LUIS
5	MY	INF	RAMOS ANDRADE CHRISTIAN VICTOR
6	MY	INF	PEREZ SUAREZ CESAR RAFAEL
7	MY	ART	RAMOS BARRIONUEVO CARLOS JESUS
8	MY	ART	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LUIS
9	MY	ART	BARRIENTOS JARA HENRY JOSE
10	MY	CAB	CABANILLAS TORRES DANIEL
11	MY	CAB	TOLEDO NEGLIA MARKHO ISRHAEL
12	MY	CAB	ZAMORA ABANTO ALEX Pelayo
13	MY	ING	RAMIREZ TELLO WILMAR
14	MY	ING	ALEJANDRO GARRO JOSE FERNANDO
15	MY	COM	LOPEZ COSCO EDGAR RIVELINO
16	MY	COM	ROJAS BONILLA CESAR OMAR

b) SERVICIOS 9
PROCEDENCIA EMCH 2

1	MY	M G	CASTILLO CAUTI ERICKSON CHRISTIAN
2	MY	INT	CONZA DELGADO HUGO

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 7

3	MY	INT	RIVERA RAMOS JESUS
4	MY	S VET	CARDENAS DE LA CRUZ JOSE ALEJANDRO
5	MY	SCYTE	RODRIGUEZ SALAS FLETCHER JUAN
6	MY	SCYTE	SAENZ ACUÑA JULIO CESAR
7	MY	SCYTE	GALINDO QUICANO SERGIO JAVIER
8	MY	SCYTE	DEHEZA MORENO LUIS ALFREDO
9	MY	SCYTE	MANRIQUE CARMEN GUILLERMO USBALTER

PROMOCION 2002 33

a) ARMAS 25

1	MY	INF	ROMERO PEREZ DUSTIN MIGUEL
2	MY	INF	PEÑA CABRERA DOUGLAS ANJOU
3	MY	INF	SOLANO ARCE JOSE ANTONIO
4	MY	INF	MERINO HONORES WALTER ALFREDO
5	MY	INF	SCHANKS REATEGUI JORGE ENRIQUE
6	MY	INF	SANDOVAL RIOS JIM JESUS
7	MY	INF	CARDENAS VARGAS CARLOS ALBERTO
8	MY	INF	PAUCAR ALVA JOEL FERNANDO
9	MY	ART	LOPEZ ROSAS SERGIO ALFONSO
10	MY	ART	CARDENAS CABRERA ABEL ANTONIO
11	MY	ART	CHAVEZ MEJIA CARLOS IVAN
12	MY	CAB	ROSADO SOTO GINO
13	MY	CAB	OROZCO CASTRO ROMULO JOSE
14	MY	CAB	HUANILLO TARAZONA RICARDO
15	MY	CAB	CUEVA MELGAR ERNESTO LUIS
16	MY	ING	ZAMUDIO QUISPE BASILIO
17	MY	ING	MENDOZA LOPEZ HENRY VALENTIN
18	MY	ING	CHAVEZ DIAZ GILBERT DIEGO
19	MY	ING	ESPINOZA CARRION JORGE MOISES
20	MY	ING	VASQUEZ ORE LEONARDO HANS
21	MY	ING	CAMINO GALVEZ LUIS ALBERTO
22	MY	ING	ALEGRE GUTIERREZ ERICK JESUS
23	MY	COM	MOSQUERA ORTEGA YANINA ELIZABETH
24	MY	COM	SANDOVAL PINEDO KAREN ROXANA
25	MY	INTG	MONTOYA YANQUI MAURICIO GIMBERT

b) SERVICIOS 8
PROCEDENCIA EMCH 5

1	MY	M G	ZAPATA ALANIA RENZO
2	MY	INT	VALENZUELA MONTESINOS EVELHYN LEDIS
3	MY	INT	GAMARRA RIOS KARLA YOHANA
4	MY	INT	CASSO RAMIREZ MONICA MILAGROS
5	MY	INT	GALVEZ ÑAHUIS MISBEL

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 3

6	MY	INT	CARDENAS TAPIA LEOPOLDO AUGUSTO
7	MY	SCYTE	PEREZ QUISPE HERNAN
8	MY	SCYTE	DONAYRE ANCHANTE MANUEL OMAR

PROMOCION 2003 51

a) ARMAS 42

1	MY	INF	CASAS CARRION CARLOS ANTONIO
---	----	-----	------------------------------

2	MY	INF	MEDINA TOLEDO JUAN MIGUEL
3	MY	INF	FLORES SILVA OSCAR RAY
4	MY	INF	LOZADA SANTILLAN OMAR
5	MY	INF	URIBE RAMOS JESUS TEOFILO
6	MY	INF	TASSARA PALOMINO GIULIANO
7	MY	INF	GARCIA CARRERA PEDRO ANTONIO
8	MY	INF	CRUZ YABAR ALVARO RENATO
9	MY	INF	CIENFUEGOS MALPARTIDA EMMANUEL JULIAN
10	MY	INF	YOMONA ROJAS HEYDEN
11	MY	INF	ABAD SALAS MAURICIO ALEJANDRO
12	MY	INF	SURITA GARCIA ANIBAL
13	MY	INF	SALVATIERRA CORDOVA DANY ERICK
14	MY	INF	GOYZUETA TOMAZ AUGUSTO ALFREDO
15	MY	INF	VILCHEZ FERNANDEZ JEAN PAUL
16	MY	INF	MORAN BERMEO MIGUEL ANGEL
17	MY	ART	FLORES ARROYO HANSELL BLADIMIR
18	MY	ART	GUERRERO BECERRA MARCO ALEXANDER
19	MY	ART	UBILLUS SALAZAR EDSON EDDY
20	MY	ART	JULIAN PINTO ALDER
21	MY	ART	CARBAJAL CHANG LESSING LEYCH
22	MY	ART	YOPLAC BAZALAR MARIO BENJAMIN
23	MY	ART	GAMERO RIVERA PAULO CESAR
24	MY	ART	GABRIEL LAZO ALDO MARCELO
25	MY	ART	HERRERA URRUTIA ANGEL ARMANDO
26	MY	CAB	DAVILA SANCHEZ JOSE CARLOS
27	MY	CAB	VEGA VILLANUEVA DAVID EDGAR
28	MY	CAB	TORRES GUEVARA JULIO FRANKYE
29	MY	CAB	CARBAJAL MOTTA ERICK ANTENOR
30	MY	CAB	CONTRERAS GALAGARZA PEDRO ANTONIO
31	MY	CAB	GONZALES FELIX RENZO DAVID
32	MY	ING	SEVILLANO GAMBOA RUBEN
33	MY	ING	BAUTISTA MOSTACERO ALEX KIKE
34	MY	ING	MAGUIÑA MENDOZA JOSE MANOLO
35	MY	ING	OCAÑA IZQUIERDO EDUARDO
36	MY	ING	CABELLOS DIAZ JULIO CESAR
37	MY	ING	MERCADO CORTEZ ANIBAL WILLIBRORD
38	MY	ING	DULANTO MONTALVO RONALD CLOVER
39	MY	COM	GONZALES CACERES GABRIEL RONAL
40	MY	COM	EACHEVERRIA MARTINEZ FREDDY JESUS
41	MY	COM	ESTACIO FLORES CANDICE ANATOLIA
42	MY	COM	LAZO ACOSTA KARINA DEL PILAR

b) SERVICIOS 9
PROCEDENCIA EMCH 8

1	MY	M G	SOTO QUISPE OSCAR ELISBAN
2	MY	M G	SANCHEZ BRICEÑO NILO GIANCARLO ENRIQUE
3	MY	M G	RIVERA ALEJANDRO LUIS ALBERTO
4	MY	M G	CASTRO CAHUI LUIS ENRIQUE
5	MY	INT	SILVA CERNA HUBERT ROLY
6	MY	INT	SANCHEZ LAVADO OFIR GAUDENCIA
7	MY	INT	ARIAS LAZO ANA MARIA MARIELA
8	MY	INT	ALEGRIA BARRIENTOS SILVIA

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 1

9	MY	SCYTE	ROJAS CRUZADO JORGE OCTAVIO
---	----	-------	-----------------------------

PROMOCION 2006 6

b) SERVICIOS 6

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 6

1	MY	S MED	LOMBARDI GOMEZ ZULEMA DEL ROSARIO
2	MY	S MED	SANCHEZ DEL AGUILA ANDREY
3	MY	S MED	DAVILA GARCIA DENNIS EDWY
4	MY	S MED	SALGADO DIAZ SARA YVONNE CECILIA
5	MY	S J E	PERDOMO RODRIGUEZ AMERICO
6	MY	S J E	CAMPOS LEIVA WERNER

Artículo 3.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Capitanes que a continuación se indican:



NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 2004			8
a)	ARMAS		6
1	CAP	INF	LLACTAHUAMAN GODOY MOISES
2	CAP	INF	HERRERA AÑAZCO JAVIER ALEXANDER
3	CAP	INF	PEREZ DEL AGUILA LUIS
4	CAP	CAB	BERNUY FLORES EDWARD ENRIQUE
5	CAP	COM	HUBY MORI JOYSSI KYLENE
6	CAP	COM	ROMERO GUILLEN LUIS ANTONIO
b) SERVICIOS			2
PROCEDENCIA EMCH			2
1	CAP	INT	SALINAS QUISPE GLENN HUMBERTO
2	CAP	INT	DELGADO VERA PAULO CESAR
PROMOCION 2005			25
a)	ARMAS		22
1	CAP	INF	MENDOZA LOJA HENRRY HUMBERTO
2	CAP	INF	CAYO ZAPANA JORGE LUIS
3	CAP	INF	SANCHEZ HUAMAN JORGE HUMBERTO
4	CAP	INF	QUINTANA SAMANEZ ANDY JORGE
5	CAP	INF	RAMAL CARIGA ELVIS FLAVIO
6	CAP	INF	LICETA REMAR PAVEL
7	CAP	INF	PINARES AYVAR MISAEL
8	CAP	INF	CORRALES RAMOS JUSTO ALEJANDRO
9	CAP	INF	GONZALES MECHAN JOSE HUMBERTO
10	CAP	INF	CHAVEZ BALANDRA YEFRY ADEMIR
11	CAP	ART	LAURENTE PALOMINO VICTOR RAUL
12	CAP	ART	BABILONIA SARMIENTO RAY ALBERTO
13	CAP	ART	FLORES CHIPANA JULIO CESAR
14	CAP	ART	TALAVERA BENAVIDES RAUL EDUARDO
15	CAP	ART	DIAZ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
16	CAP	CAB	FLORES RAVELO FELIPE ANTONIO
17	CAP	CAB	BOBADILLA LA TORRE CESAR JHOSEP
18	CAP	ING	CABRERA LEON YISELDA
19	CAP	ING	OCAMPO JARATA FARRAH JUANA
20	CAP	ING	ALIAGA ROJAS ELMER ARTURO
21	CAP	COM	VARELA TORRES MONICA TERESA ESMERALDA ROXANA
22	CAP	COM	TUESTA DAVILA KARLA PAOLA
b) SERVICIOS			3
PROCEDENCIA EMCH			3
1	CAP	M G	VALVERDE MACEDO VANESSA YASHIRA
2	CAP	INT	FONG PACHECO JOSE GUICHIN
3	CAP	INT	CANAZAS MARTINEZ KETTY NELLY
PROMOCION 2006			13
a)	ARMAS		11
1	CAP	INF	BUTRON SOLIS ERICK
2	CAP	INF	TORRES SOSA MANUEL DAVID
3	CAP	INF	BEINGOLEA ALVITES LUIS ALBERTO
4	CAP	INF	VASQUEZ FLORES JORGE IVAN
5	CAP	INF	PATIÑO ESPINOZA JORGE
6	CAP	INF	DIOS FLORES SERGIO ROLANDO
7	CAP	ART	SUAREZ MONTALVO JORGE ANTONIO
8	CAP	ART	RIVAS SUINEY JOSE MIGUEL
9	CAP	CAB	AHUANARI VILLAVICENCIO ELVIS
10	CAP	ING	FIGUEREDO VELA CHERRYSH DE LOS ANGELES
11	CAP	COM	TALAVERA PRADO ZULLY MILAGROS
b) SERVICIOS			2
PROCEDENCIA EMCH			1
1	CAP	M G	RENGIFO TELLO LUIS ALBERTO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			1
2	CAP	SCYTE	VERA ALPACA MARIELLA FABIOLA
PROMOCION 2007			9
a)	ARMAS		8
1	CAP	INF	COLLANTES GOICOCHEA LUIS MICHAEL

2	CAP	INF	VASQUEZ REYES RAMON ARTURO
3	CAP	INF	GONZALES SANCHEZ OMAR SANTIAGO
4	CAP	ART	AGUILAR SAHUANAY BERNY JULIO
5	CAP	ART	TAIPE LAPA PAUL ANDERSON
6	CAP	CAB	CAÑAHUARA SARANGO VICTOR LEONCIO
7	CAP	ING	CIGARROSTEGUI VARGAS ARTURO CHRISTOPHER
8	CAP	COM	CHUQUILLANQUI YEPEZ ROCIO VIVIANA
b) SERVICIOS			1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			1
1	CAP	S VET	VERA FUENTE JOSE ENRIQUE
PROMOCION 2008			25
a)	ARMAS		20
1	CAP	INF	ZVALETA CARRERA SANDRO SANTIAGO
2	CAP	INF	MURGA CARDENAS WALTER GENARO
3	CAP	INF	SUAREZ CRUZ DIETER GENARO
4	CAP	INF	MARTINEZ SOLIS HENRY ALBERTO
5	CAP	INF	JULCA CARRILLO LUIS ENRIQUE
6	CAP	INF	ARAOZ TARCO MARIO
7	CAP	INF	PUMAYALI LEON JOHN
8	CAP	INF	LAZARO MANTILLA CHARLIE ALEXANDER
9	CAP	ART	DE LA CRUZ CARTOLIN ELVIS
10	CAP	ART	ROSADO SERQUEN CARLOS ALBERTO
11	CAP	ART	YURIVILCA QUICHCA ENMANUEL GILMER
12	CAP	ART	MUNOZ AGÜERO CESAR DAVID
13	CAP	CAB	URIARTE BARBOZA JULIO CESAR
14	CAP	CAB	AREVALO MIRANDA FREDDY RENAND
15	CAP	CAB	ANDRADE SEGURA VICTOR ROBERTO
16	CAP	ING	FARFAN ESPINOZA ELIZABETH
17	CAP	ING	ABRELLA CHAPARRO EDDY GENE
18	CAP	COM	MARCOS RAMOS PAMELA NANCY
19	CAP	COM	COILA VALVERDE GLADYS ELVIRA
20	CAP	COM	SANCHEZ VARGAS WILLAMS
b) SERVICIOS			5
PROCEDENCIA EMCH			3
1	CAP	M G	ROJAS MARMOLEJO MORITHA
2	CAP	INT	ORTIZ GUZMAN MARLENE EVELYN
3	CAP	INT	CARRASCO CAMPOS JORGE LUIS
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			2
4	CAP	S ODO	LLERENA FIGUEROA CRISTINA CARMEN
5	CAP	SCYTE	MONTOYA MONROY ROGGER ALBERTO
PROMOCION 2009			81
a)	ARMAS		69
1	CAP	INF	SANCHEZ LAVADO ALER DIK
2	CAP	INF	PEÑARANDA EVARISTO GUSTAVO ALFONSO
3	CAP	INF	MAMANI YUPANQUI EDWARD JESUS
4	CAP	INF	ROSAS LAJO RENZO ROLANDO
5	CAP	INF	PALOMINO VARGAS AMADO JESUS EDWIN
6	CAP	INF	BARTOLINI AGUIRRE RICARDO AMADOR
7	CAP	INF	LEON JAUREGUI GIOVANNI JOSEPH
8	CAP	INF	ROMERO SANCHEZ RICKY GROCKE
9	CAP	INF	QUIROZ GARCIA MIGUEL ANGEL
10	CAP	INF	NÚÑEZ VARGAS JAVIER ORESTES
11	CAP	INF	LOPEZ GARCIA GONZALO ALONSO
12	CAP	INF	RICALDE MOGOLLON MARCOS VLADIMIR
13	CAP	INF	AREVALO PIEDRA JORGE LUIS
14	CAP	INF	CORDOVA ORTIZ RENATO ALEXIS
15	CAP	INF	MARON ADUVIRI JOSE LUIS
16	CAP	INF	RUIZ AGUILAR FRANCISCO BILAL
17	CAP	INF	ROMERO ALVARADO CARLOS DAVID
18	CAP	INF	LIZA TUESTA JOSE CARLOS
19	CAP	INF	RUIZ CASANOVA FELIX
20	CAP	INF	CUNYAS PARE JORGE ALEXANDER
21	CAP	INF	CUADROS PARIONA JUAN CARLOS
22	CAP	INF	VALENZUELA PEREZ FISHER
23	CAP	INF	GUEVARA NUÑEZ HECTOR FELIPE
24	CAP	INF	AUDANTE SALAZAR JESUS MARTIN
25	CAP	INF	CHUQUIMAJO GONZALES ENER JAIME

26	CAP	INF	ASTETE ANAYA WILLIAM
27	CAP	INF	ROMERO PIEDRA JEAN FRANCO
28	CAP	INF	NUÑEZ GARCÉS ALEX ANDRÉS
29	CAP	INF	ROJAS VIGNOLO CESAR ANDRÉS
30	CAP	INF	LINARES VIDAL JHONNY FRANCISCO
31	CAP	INF	MENDOZA MAZA EDWIN FABIAN
32	CAP	INF	LEVANO ROSADO ALEXANDER JOSUE
33	CAP	INF	ESCOBEDO FIGUEROA MIGUEL FERNANDO
34	CAP	INF	ALCAZAR ROJAS NILTON ANDRE
35	CAP	INF	YENGLE ANDONAIRE JESUS MANUEL
36	CAP	INF	CAMARENA ROMERO VICTOR AUGUSTO
37	CAP	ART	MALASQUEZ CHUÑE LUIS CASIO
38	CAP	ART	LADERAS QUISPE LUIS GUILLERMO
39	CAP	ART	CASTRO BARRANTES ALBERTO
40	CAP	ART	BONILLA CANCINO VICTOR LUIS
41	CAP	ART	MENDOZA GOMEZ SANCHEZ ANGEL JUNIOR
42	CAP	ART	GAMBOA ESPINOZA GUSTAVO MARCIAL
43	CAP	ART	QUISPE LIZARBE JOAN ALFREDO
44	CAP	ART	GARAY VENTOCILLA MICHAEL HECTOR
45	CAP	ART	SORIA OSCCO PEDRO ERASMO
46	CAP	CAB	CELIZ ROCHA JEAN CARLO
47	CAP	CAB	NUÑEZ DEJO CESAR OSMAR
48	CAP	CAB	JIBAJA BERNUY CARLOS ALAN
49	CAP	CAB	RODAS YOPLAC VICTOR JHONATHAN
50	CAP	CAB	SANCHEZ POLANCO MIGUEL ANGEL
51	CAP	CAB	ALVAREZ LOPEZ YASSMANI VLADIMIR
52	CAP	CAB	PANTA JUAREZ CRISTHIAN ARMANDO
53	CAP	CAB	LEZMA SUAREZ RICARDO ALEJANDRO
54	CAP	CAB	DUEÑAS BRAVO CARLOS JUNIOR RED
55	CAP	CAB	VASQUEZ PASTOR OSWALDO JAVIER
56	CAP	ING	DIEZ ALARCON PABLO MIGUEL
57	CAP	ING	RIVERA BORDA INGRID ALLISON
58	CAP	ING	FLOREZ BEJAR JIMMY
59	CAP	ING	VALENZUELA ARENAS YELKIN SNORRI
60	CAP	ING	DURAND NIETO GUSTAVO ALBERTO
61	CAP	ING	ARCE GUILLEN FELIX JOEL
62	CAP	ING	CORDOVA ROMERO HECTOR JOEL
63	CAP	COM	CAMARENA NOMBERTO ERIK ALBINO
64	CAP	COM	PEREDA ABANTO ARMANDO
65	CAP	COM	JIMENEZ DIAZ EDER JORGE
66	CAP	COM	ZUMAETA URCARIEGUI DIANA
67	CAP	COM	RODRIGUEZ ALFARO DIANA
68	CAP	COM	AGUILAR LLOSA MARY ELVIRA
69	CAP	COM	LECTOR TORRES MELISSA ROSA

b) SERVICIOS 12
PROCEDENCIA EMCH 9

1	CAP	M G	ZEVALLS FRANCIA JOSE MIGUEL
2	CAP	M G	GUZMAN POMA CARLOS JESUS
3	CAP	M G	SALDARRIAGA REYES MILTON EDGAR
4	CAP	M G	BAZAN ALBITRES JOHN HEISON
5	CAP	M G	SOTO QUISPE VANESA ELIZABETH
6	CAP	INT	PERALTA MENDOZA LILIAM VANESSA
7	CAP	INT	GARCIA GOMEZ MARIEL ANGELICA
8	CAP	INT	MONCADA ALFARO JEFFREY ADAMIS
9	CAP	INT	CHAMBI SUCASAIRE JUAN CARLOS

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 3

10	CAP	S FAR	SANTA MARIA CHAVEZ OMAR HUGO
11	CAP	S PSIC	DELGADO SAENZ WILBHER SABINO
12	CAP	SCYTE	ARTEAGA FLORES WALDO

PROMOCION 2010 5
b) SERVICIOS 5
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 5

1	CAP	S ODO	FLORES CUTTI CRISTINA VERONICA
2	CAP	S FAR	SOTELO NOVOA LUIS ALBERTO
3	CAP	S VET	FUENTES MALAGA ALEJANDRO ENRIQUE
4	CAP	S J E	LLERENA DELGADO CESAR
5	CAP	S PSIC	NUÑEZ CORDERO CARMEN GINA

PROMOCION 2012 6
b) SERVICIOS 6

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 6

1	CAP	S MED	CERDAN ROMAN SILVIA LUCIA
2	CAP	S MED	CEVALLOS RIVA LIZ KAREN
3	CAP	S MED	VALERA REVOREDO MARY GENTYAN
4	CAP	S MED	VERGARA BORJAS JUANA ROSA
5	CAP	S MED	ROJAS GAVILAN OSCAR EUSEBIO
6	CAP	S J E	GUTIERREZ PEREZ OSCAR CARLOS

PROMOCION 2013 3

b) SERVICIOS 3

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 3

1	CAP	S MED	AMARILLO TICSE RILDO ITALO
2	CAP	S MED	PURIZACA CURO JULIO CESAR
3	CAP	S MED	ORTIZ LARA MELVIN

PROMOCION 2014 11

b) SERVICIOS 11

PROCEDENCIA UNIVERSITARIA 11

1	CAP	S MED	MALPARTIDA PALOMINO ROBERT
2	CAP	S MED	SOTO PEÑALOZA REBECA ESTHER
3	CAP	S MED	HERRERA POMA BIANCA PAOLA
4	CAP	S MED	GARCIA RAMOS CRISTHIAN FERNANDO
5	CAP	S MED	SEGOVIA GONZAGA MARIA ALEJANDRA
6	CAP	S J E	DELGADO ZUÑIGA LUIS EDUARDO
7	CAP	S J E	PIZARRO VILCAPOMA VANESSA
8	CAP	S J E	MORANTE BECERRA LUIS ALBERTO
9	CAP	S J E	CABANILLAS FERNANDEZ DONATILO
10	CAP	S J E	CHUQUISSENCO ACOSTA JESSICA
11	CAP	S J E	REMENTERIA QUISPE JUAN IGNACIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892434-1

Ascienden a diversos grados a oficiales de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 572-2020-DE/MGP

Lima, 10 de octubre 2020

Visto, el Oficio Especial Nº 0852/51 del Comandante General de la Marina, del 10 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada con la Ley Nº 30701, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de

las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP de fecha 2 de octubre de 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas N° 001-2020 a la N° 024-2020, de fecha 10 de octubre de 2020, que constituyen la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0556-2020-DE/MGP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por el Comandante General de la Marina; y de conformidad con el literal b) del artículo 26 de la Ley N° 29108;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2021 a los grados de Oficiales Superiores, a los siguientes Oficiales, debiéndosele expedir los Despachos respectivos:

Al Grado de Capitán de Navío

a. Comando General:

Promoción 1997:

1.- VIVANCO Moscoso Víctor Manuel

Promoción 1998:

1.- CASTRO Caballero Marco Antonio
 2.- WHITTEMBURY Bianchi Renzo
 3.- SAYAN Odar Augusto
 4.- HOLGUIN Valdivia Carlos Orlando
 5.- SALCEDO Bustamante Williams Francisco
 6.- CASTAÑEDA Di Natale Luis Gustavo
 7.- DELGADO Cespedes Miguel Angel
 8.- NECOCHEA Cueva Juan Ismael
 9.- VARGAS Acosta Enrique Marcos
 10.- HERNANDEZ Reategui Jose Luis
 11.- URRUTIA Olivari Nestor Alessandro
 12.- ALVARADO Bringas Rolando Manuel
 13.- DIAZ Romero Henyer Aristoteles
 14.- DIAZ Leon Eduardo Raul
 15.- CHAMORRO Giampietri Giancarlo
 16.- MARTINEZ Mujica Humberto Javier
 17.- RAZZETO Del Carpio Hugo Leonardo
 18.- ANGULO Morales Luis Enrique
 19.- HINOJOSA Relayze Emilio Jose Luis
 20.- BUCCICARDI Quezada Alfieri Humberto
 21.- TALAVERA Escobar Luis Alberto

22.- RAMIREZ Rodriguez Freddy Alfonso
 23.- ALVARADO Heredia Marco Antonio Pedro
 24.- GOYTIZOLO Castagnola Marco Antonio
 25.- HINOJOSA Zubillaga Roberto Enrique
 26.- CENTENO De Rutte Carlos
 27.- TERRY Kahn Martin
 28.- PAREDES Saavedra Augusto Jose
 29.- RAMIREZ Puga Martin Miguel Angel
 30.- TRAGODARA Migliori Luis Rafael
 31.- ZAVALAGA Calienes Fabrizzio Ricardo
 32.- DE RUTTE Uriarte Jose Antonio Jesus
 33.- CARNERO Anderson Alejandro Enrique

b. Servicios:

1) Administración:

Promoción 1995 (Proc. ESNA):

1.- CARBAJAL Huaman Luis Guillermo

Promoción 1998 (Proc. ESNA.):

1.- PUENTE Castro Cesar Augusto
 2.- COELLO Wong Nestor Rafael
 3.- TOLEDO Rodriguez Arturo Jorge
 4.- LLONTOP Parodi Víctor Alfredo Jose
 5.- ALOR Hurtado Luis Alberto
 6.- HUISA Cornejo Jorge Luis
 7.- GIL Chau Renzo Drivack

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2000:

1.- VARGAS Chang Rolando Martin
 2.- HUAMANI De La Cruz Emma Mercedes
 3.- GUERRA Gronerth Rosio Isabel
 4.- JARUFE Rotta Norbert

3) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 1995:

1.- ROMERO Ybañez Jesus Baltazar
 2.- CHUNGA Cobeña Gerardo Martin

4) Cuerpo Jurídico:

Promoción 1999:

1.- VICUÑA Valle Carlos Enrique
 2.- PULIDO Mendoza Tomas Fernando

5) Ingeniería:

Promoción 1999:

1.- CASTAÑEDA Casaverde Liliana

6) Ciencias de la Comunicación:

Promoción 1999:

1.- GARMENDIA Pizarro Bertha Magaly
 2.- HERMOZA Mori De Cortez Nora Dolybeth

Al Grado de Capitán de Fragata

a. Comando General:

Promoción 2003:

1.- BARROSO Ganoza Hans Albert
 2.- DALL'ORTO Diaz Carlos Enrique
 3.- BACHOIR Capurro Pierre Emile Orland
 4.- GALVEZ Seperak Eduardo Claudio
 5.- CONSIGLIERI Fuentes José Luis
 6.- FERNANDINI Zarate Rubén Mauricio
 7.- RICHTER Camino Harold
 8.- ROMERO Casuso Ángel Antonio

- 9.- MATKOVICH Lazarte Luis Estipo
- 10.- ROCHA Tenazoa Fernando
- 11.- VARGAS Dulanto Juan Pablo
- 12.- LIZARDO Zumaeta Carlos Alberto
- 13.- CHOCANO Arévalo Eric Melvin
- 14.- BURNEO Flores Ivar Alexander
- 15.- BENAVIDES Luna Nora Marcela
- 16.- ATKINS Tirado Eduardo Carlos
- 17.- LA ROSA Rivas Carlos Humberto
- 18.- LIRA Guzmán Félix Martin
- 19.- LUNA Alvarado Sofía Marina
- 20.- MAYANDIA Larrea Walter Gino
- 21.- AREVALO Castillo Fidel
- 22.- BENITES Carty De Cobos Lorena
- 23.- AREVALO Guerra Cesar Renzo
- 24.- DOLORIER Esquivias Giancarlo David
- 25.- IBÁÑEZ Valencia José Luis
- 26.- SAMANIEGO Armas Lister Saúl
- 27.- FERNANDEZ García Mirko Eduardo
- 28.- CISNEROS López Kelly Bertha
- 29.- SARA LOO Juan Carlos
- 30.- PEÑAHERRERA Suito Carlos Daniel
- 31.- ALBARRACIN Block Iván Luis
- 32.- DELGADO De La Vega Francisco Leonidas
- 33.- COSTA López Hernán Alberto
- 34.- SOLANO Arce Luis Alberto
- 35.- FUENTES Showing Guillermo Martin
- 36.- FLORES Horruitiner Luis Eduardo
- 37.- LUNA Malpartida Leopoldo Lucciano
- 38.- LOPEZ Llave Joe Louis
- 39.- QUIÑONES Casanova Andrés Emilio
- 40.- MONTOYA Vargas Perla Guadalupe
- 41.- DAZA Rojas Miguel Ángel Darío
- 42.- SANTA MARÍA Zagastizabal Jorge Manuel
- 43.- MONTOYA Cisneros Juan Carlos
- 44.- BIANCHI Álvarez Jorge Fernando
- 45.- VILLENNA Peña Patricia Fabiola
- 46.- DURAND Zuazo Roberto Augusto
- 47.- MORA Gastiburu Pedro Mariano
- 48.- CABRERA López Alberto Felipe
- 49.- PAULETTE Brignole Alfredo Manuel
- 50.- ZEVALLOS Roman Manuel Fernando

b. Especialistas:

Promoción 2003:

- 1.- ARANGÜENA Delaude Cesar Ricardo

c. Servicios:

1) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2006:

- 1.- RUIZ Bracamonte Rodolfo Miguel

Promoción 2007:

- 1.- GRAJEDA Carpio Henry
- 2.- ALVAREZ Franco Oscar Luis
- 3.- PAUCA Mendieta Manuel Jesús
- 4.- VALENCIA Mendiola Dante Bratzo

2) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 2004:

- 1.- ROA Ramos Ralph Fritz
- 2.- CASTILLO Castro Carmen Paola
- 3.- CAVERO Chaparro Carla Ursula Gisella

Promoción 2005:

- 1.- AGUIRRE Ore Cecilia Katherin

3) Cuerpo Jurídico:

Promoción 2007:

- 1.- CASTILLO Sotelo Beatriz

- 2.- BAZAN Infante Pedro Augusto
- 3.- VALDIVIA Segura Karina Sophia
- 4.- HUAPAYA Rueda Angelita Del Rosario

Al Grado de Capitán de Corbeta

a. Comando General:

Orientaciones Operativas Marítimas

Promoción 2006:

- 1.- ALVA Torres Cristian Eduardo
- 2.- ALBARRACIN Barrera Angie Jessica
- 3.- BALCAZAR Reátegui Juan Carlos

Promoción 2008:

- 1.- CACERES Marchena Alfredo Marcial
- 2.- BURGOS Hermoza Juan Manuel

Promoción 2009:

- 1.- PALACIOS Quiñones Ronald Humberto
- 2.- BUCHHAMMER Arroyo José Luis
- 3.- LA ROSA Manrique Cesar Alfredo
- 4.- CABRERA Guzmán Víctor Alberto
- 5.- VALDEZ Bustamante Luis Alberto
- 6.- VARGAS Flores Roberto Andrés
- 7.- REAL Figueroa Luis Miguel
- 8.- NEYRA Alvítes Francisco
- 9.- MERGONI Capurro Piero Angelo
- 10.- BARRAZA Durand Paul Douglas
- 11.- BULEJE Castañeda José Carlos
- 12.- STEER Garate Henry Antonio
- 13.- PONCE Gálvez Durand Hernán Humberto
- 14.- RAYGADA Pedraja David Alfredo
- 15.- VERA Núñez Oscar Arturo
- 16.- TORREBLANCA Jave Ángel Adrián
- 17.- VARGAS Valdivia Daniel Enrique
- 18.- CRESPO Alburqueque Carlos Jhonatan
- 19.- DIAZ León Percy Antonio
- 20.- GODOY Bracamonte Juan Miguel
- 21.- PALOMINO Gamarra Ricardo Cristhian
- 22.- ROJAS Aspiazu Gonzalo
- 23.- DE LOS HEROS Vilchez Rodrigo

Orientaciones Operativas Anfibas y Especiales

Promoción 2009:

- 1.- HUAPAYA Torres Jorge Andrés
- 2.- VIDAL Palacios Ricardo Leandro
- 3.- CAMBERO Aguilar Jorge
- 4.- VICENTE García Omar
- 5.- GONZALEZ Junco Fernando Elías

Orientaciones Funcionales

Promoción 2008:

- 1.- GONZALES Elías Víctor Samuel
- 2.- UGARTECHE Chavarri Luis Javier

Promoción 2009:

- 1.- TORRES Santa María Rodrigo Alonso
- 2.- SANCHEZ Malpartida José Luis
- 3.- SOTELO Fonseca José Carlos Víctor Manuel
- 4.- BELLI Arroyo Cesar Saulo
- 5.- HUEMURA Paredes Diego Guillermo
- 6.- TERRY Guillen Juan José
- 7.- DELGADO Inilopu Rudy
- 8.- CUEVA Torres Helen Melissa
- 9.- PAREDES Llontop Christian
- 10.- SOLIS Medina Elsa Fiorella
- 11.- ASTETE Mejía Pamela
- 12.- CACERES Palacios Juan Eduardo
- 13.- COLFER De La Guarda Carlos Oswaldo Gilberto
- 14.- SALCEDO Guzmán Diana Patricia
- 15.- YOKOTA Belaunde Roberto Carlos

- 16.- SCARNEO Ortiz Jhoseph Giovanni
- 17.- HUACO Espinosa Emilio Alejandro
- 18.- PARETTO Montezuma Diego Enrique
- 19.- VELARDE Manrique Juan Alexander
- 20.- LEYTON Arismendis Walter David
- 21.- PASTOR Santa María Rodrigo Alberto
- 22.- SUAREZ Vildoso Fiorella Nicole
- 23.- VERA León Mario Sergio
- 24.- CALVO Gabe Luis Alberto
- 25.- VALDIVIEZO Adrianzen Cesar Arnaldo
- 26.- RIOS Dumet Luis Rodolfo
- 27.- DELGADO Pinedo Zergio Martin
- 28.- ARISTA Portocarrero Francis Javier
- 29.- GARCIA Palomino Carlos Julián

b. Especialistas:

Promoción 2009:

- 1.- PEREZ-BARRETO Rodríguez José Alberto
- 2.- LOYOLA Alva Luis Enrique

c. Servicios:

1) Administración:

Promoción 2008 (Proc. Univ.):

- 1.- MAVILA Neyra Robert Enrique

Promoción 2010 (Proc. Univ.):

- 1.- RAMIREZ Flores Carlos Antony

Promoción 2011 (Proc. Univ.):

- 1.- BOLIVAR Melo Maribel
- 2.- SILVA López Genovesi Dimitrof

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2010:

- 1.- VERA Tafur Katty Paola

Promoción 2013:

- 1.- RIVAS Legua Javier Alexis
- 2.- CHONATÉ Correa Margarita Del Rosario
- 3.- DIAZ Falero Natalia Mishell
- 4.- GARNIQUE Ulloa Emilio Víctor Orestes
- 5.- ALIAGA Rivera Elizabeth
- 6.- YAUYO Torre Ana Evangelina
- 7.- GAMARRA Bravo John Eder
- 8.- CASAS Apayco Heizel Nandy
- 9.- VALDEIGLESIAS Cárdenas Washington Bugner
- 10.- ZELADA Lorenzo Ángel Miguel
- 11.- GUERRERO Córdova Manuel Martin
- 12.- LLERENA Rivera Aníbal Orlando

3) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 2008:

- 1.- VERTIZ Sánchez Romy Del Carmen

Promoción 2010:

- 1.- BAMBAREN Juárez Patricia Milagros
- 2.- VELANDO Bejarano Héctor Jesús

4) Cuerpo Jurídico:

Promoción 2012:

- 1.- HERRERA Merel José Luis

Promoción 2013:

- 1.- HUERTA Meza Jane Isabel
- 2.- SILVA Rojas Alex Jhony

- 3.- CHAMPA Sánchez José Antonio
- 4.- ARONE Ocaña Ruth Antonieta

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892434-2

Ascienden a diversos grados a oficiales de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 573-2020-DE/FAP

Lima, 10 de octubre 2020

VISTOS:

El Oficio C-35-COFAP-DAPO Nº 0136 del Comandante General de la FAP del 10 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley Nº 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo Nº 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0557-2020 DE/FAP del 02 de octubre del 2020, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso del Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas de la Junta de Selección de fecha 10 de octubre de 2020, que constituyen la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley Nº 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados

en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por el Comandante General de la FAP y de conformidad con el literal b) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021 a los grados de Coronel, Comandante y Mayor a los siguientes Oficiales superiores, debiéndosele expedir los Despachos respectivos:

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

EFA: PILOTO (17)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP SAMANEZ FUENTES, JOSE FRANCISCO
2. COM. FAP IZQUIERDO VILLALOBOS, WILLY SALVADOR
3. COM. FAP ARBULU MARTINEZ, ALEXANDER GUILLERMO
4. COM. FAP CORNEJO VEGA, JORGE
5. COM. FAP AREVALO LOPEZ, JORGE ARMANDO
6. COM. FAP FIGUEROA CONSIGLIERI, HUGO ANTONIO
7. COM. FAP TESEI CHOQUE, FABRIZIO JESUS
8. COM. FAP CALDERON OCHOA, ROMEL VIDAL
9. COM. FAP GIBSON RUFFNER, ALEX OMAR
10. COM. FAP BARAHONA OLIVERA, CARLOS RAFAEL
11. COM. FAP CASSO SEGOVIA, ANGEL ISRAEL
12. COM. FAP VARGAS CERNA, CARLOS MANUEL
13. COM. FAP HUAMAN CANALES, JORGE FERNANDO
14. COM. FAP CHAVEZ AREVALO, CARLOS ERICK
15. COM. FAP SALAS BALBUENA, SIXTO ALBERTO
16. COM. FAP GURECKY TARABEK, TOMY JAROSLAV
17. COM. FAP ROJAS ACUÑA, EDGARDO

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: INTELIGENCIA (01)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP ROMERO GONZALEZ JUAN ANTONIO

EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS (02)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP CHAVEZ CARBAJAL, JUAN CARLOS
2. COM. FAP OTERO CORDOVA, MIGUEL EDUARDO

EFA: INGENIERIA AERONÁUTICA (02)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP CHAVEZ SALINAS, JUAN PABLO MARTIN
2. COM. FAP TALLEDO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS

EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS DE ARMAMENTO (04)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP BONIFAZ ARISTA, JHON ERWIN
2. COM. FAP JIMENEZ MENDOZA, JOSE LUIS
3. COM. FAP RAMIREZ VALLE, ERICK RONALD
4. COM. FAP DIAZ MACHUCA, MAX GIOVANNI

EFA: FINANZAS (02)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP SANCHEZ VIVANCO, CARLOS ALBERT
2. COM. FAP CHAVEZ VALDIVIA, LUIS STEVE

EFA: PERSONAL (02)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP ROMERO SOTOMAYOR, CARLOS JAVIER
2. COM. FAP FIGUEROA HUAÑEC, JHON JAIME

EFA: ABASTECIMIENTO (02)
PROMOCIÓN: 1998

1. COM. FAP MADUEÑO SOTELO, CARLOS FREDY
2. COM. FAP AMBLODEGUI GOMEZ, JOHNNY WASHINGTON

**AL GRADO DE CORONEL FAP
SERVICIOS**

EFA: FINANZAS (01)
PROMOCIÓN: ENERO 2000

1. COM. FAP SALVADOR CHAUPIS, HIPOLITO ELIAS

EFA: PSICOLOGÍA (01)
PROMOCIÓN: ABRIL 1997

1. COM. FAP CORTIJO SANDIGA DE ROBBIANO, GLADYS CARMEN

EFA: JURÍDICO (03)
PROMOCIÓN: ENERO 2000

1. COM. FAP FERNANDEZ VELAZCO, LUIS ALBERTO
2. COM. FAP BARRON PAREJA EINOR GUILLERMO
3. COM. FAP MONTOYA VALDIVIA, LUIS AUGUSTO

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

EFA: PILOTO (06)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP RODRIGUEZ BARRERA, MANUEL EDUARDO
2. MAY. FAP LA ROSA RIVAS, PAUL CESAR
3. MAY. FAP TELLO ANGULO, SANTIAGO ALFONSO
4. MAY. FAP DIAZ IZAGUIRRE, JULIO GUILLERMO
5. MAY. FAP TOSO EDERY, JEAN PIERRE
6. MAY. FAP VILLAR BRIONES, RAUL

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES (04)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP CHAVEZ AREVALO, RAUL ENRIQUE
2. MAY. FAP DELGADO ORJEDA, SALVADOR MARTIN
3. MAY. FAP POZO GARCIA, JUAN MANUEL
4. MAY. FAP PAJUELO NARANJO, LUIS ALBERTO

EFA: INTELIGENCIA (05)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP SAENZ DOBBERTIN, FLAVIO ENRIQUE
2. MAY. FAP BALVIN LUDENA, JORGE ALFONSO
3. MAY. FAP HUASASQUICHE MIRANDA, RICARDO ENRIQUE
4. MAY. FAP MALDONADO MARIN, MANUEL ARMANDO
5. MAY. FAP KAMISAKI CHUE, JULIO IVAN

EFA: INGENIERÍA FOTOGRAMÉTRICA (04)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP GONZALES GAVIRIA, JIMMY ALCARIO
2. MAY. FAP BARRANTES CABREJOS, JOSE LUIS
3. MAY. FAP ANDREU SALAS, EDDIE ALBERTO
4. MAY. FAP SALAZAR REYNA, EDUARDO ADOLFO

EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS (01)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP PUCLLAS PALACIOS, CHELY ESTHER

EFA: CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (01)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP CARRION PALACIOS, CARLO FERNANDO

EFA: INGENIERÍA AERONÁUTICA (01)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP ROJAS BARANDIARAN, MARCO ANTONIO

EFA: FINANZAS (02)
PROMOCIÓN: 2002

1. MAY. FAP FLORES AMEZ YURI MEYK

PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP DELGADO GAMARRA, RYDER AMET

EFA: PERSONAL (05)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP GATTY VASQUEZ, ROSARIO PATRICIA
2. MAY. FAP CERNA CACHIQUE, JOSE WALTER SANTIAGO
3. MAY. FAP MARROQUIN OCAMPO, DORIS MILAGROS
4. MAY. FAP CAZARTELLY COLCHADO, LIZET DEL ROSARIO
5. MAY. FAP SAENZ TUESTA, CARLA GABRIELA

EFA: ABASTECIMIENTO (02)
PROMOCIÓN: 2003

1. MAY. FAP BAHAMONDE MISPIRETA, GIANCARLO
2. MAY. FAP GARCIA RENDON, MARIA CLARA

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
SERVICIOS**

EFA: INGENIERÍA DE PROYECTOS Y OBRAS (01)
PROMOCIÓN: JULIO 2005

1. MAY. FAP BERNILLA UGAZ, CESAR ALFREDO

EFA: MEDICINA (01)
PROMOCIÓN: SETIEMBRE 2006

1. MAY. FAP ZAMORA CONTRERAS, WILLY ROLANDO

EFA: JURÍDICO (01)
PROMOCIÓN: SETIEMBRE 2006

1. MAY. FAP LAGUNA ARANA, JORGE

**AL GRADO DE MAYOR FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

EFA: PILOTO (18)
PROMOCIÓN: 2008

1. CAP. FAP CALDERON ALVA, KEMTH HONAM
2. CAP. FAP PINEDO CENTURION, JULIO CESAR

PROMOCIÓN: 2009

1. CAP. FAP PAPI AUBERT RENZO, BRUNO
2. CAP. FAP HOYOS VASQUEZ, RAUL ALONSO
3. CAP. FAP MARABOTTO VENTURA, CESAR
4. CAP. FAP MORON ITURRARAN, JUAN PABLO
5. CAP. FAP GAVIDIA BARBACHAN, RENZO JONATHAN
6. CAP. FAP BALBIN CHAMPY, DANIEL GREGORIO
7. CAP. FAP CALLE RIOS PIERO, RAUL
8. CAP. FAP VASQUEZ GARCIA, KAROL WERNER
9. CAP. FAP VILLANUEVA TASSO, FRANCO ALEXIS
10. CAP. FAP JOHNSON ANNICCHIARICO, JOHNNATTAN CHRISTOPHER
11. CAP. FAP BERMEJO PAREDES, CESAR FRANCESCO
12. CAP. FAP OROSCO ARIAS, VICTOR ALFREDO
13. CAP. FAP LOPEZ RAA, RHONY SAMUEL
14. CAP. FAP DE LA TORRE DIAZ, CARLOS DAVID
15. CAP. FAP MEDINA RIOS, DOUGLAS EVERD
16. CAP. FAP LEON ZEGARRA, EFRAIN MAURICIO

**AL GRADO DE MAYOR FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: DEFENSA AÉREA (06)
PROMOCIÓN: 2008

1. CAP. FAP VIZCARRA PORTARO, MARCELO EDGARDO

PROMOCIÓN: 2009

1. CAP. FAP GRATTELLI CUBAS, KATHERINE GIANNINA
2. CAP. FAP ROJAS HERMOZA, JEAN CARLO
3. CAP. FAP GUILLEN GONZALES, ALDO
4. CAP. FAP MARTINEZ ECHEANDIA, KATHO
5. CAP. FAP RODRIGUEZ VARGAS, CAMILO

EFA: INTELIGENCIA (05)
PROMOCIÓN: 2007

1. CAP. FAP VASQUEZ TOLEDO, ALAN VICTOR

PROMOCIÓN: 2009

1. CAP. FAP RAMOS CORRALES, WILLY ANGEL
2. CAP. FAP IZQUIERDO GIRALDO, DIEGO ANTONIO
3. CAP. FAP ARROYO PENEDO, CHRISTIAN RENATO
4. CAP. FAP RAMIREZ DIAZ, RAYMOND DAVID

EFA: INGENIERIA FOTOGRAFÉTRICA (02)
PROMOCIÓN: 2009

1. CAP. FAP ANGELES MONTEZA, JOSSETH LUIS MIGUEL
2. CAP. FAP SANTIN MOLINA, MELBER ALBERTO

EFA: INGENIERIA DE SISTEMAS DE ARMAMENTO (02)
PROMOCIÓN: 2009

1. CAP. FAP GUERRERO GUDIEL, JUAN DIEGO
2. CAP. FAP RAMIREZ DIAZ, DAVID JONATHAN

EFA: PERSONAL (01)
PROMOCIÓN: 2009
1. CAP. FAP LUMBRERAS SOMMERKAMP, ROLANDO

**AL GRADO DE MAYOR FAP
SERVICIOS**

EFA: INGENIERIA ELECTRÓNICA (01)
PROMOCIÓN: ABRIL 2010

1. CAP. FAP SIANCAS BLAS, PERCY ORLANDO

EFA: MEDICINA (02)
PROMOCIÓN: ENERO 2014

1. CAP. FAP LOO COLOMA, GIANCARLO
2. CAP. FAP ALARCON QUISPE, WILFREDO

EFA: ODONTOLOGÍA (06)
PROMOCIÓN: ABRIL 2010

1. CAP. FAP CANALES ZEGARRA, MARIA YSABEL
2. CAP. FAP SANCHEZ GONZALES, RICHARD HILDEBRANDO
3. CAP. FAP MIRANDA SANCHEZ, MERVY LITKA
4. CAP. FAP MENDIETA GUERRERO, WALTER ANTONIO
5. CAP. FAP MUÑOZ SAENZ, SEBASTIAN LEONARDO
6. CAP. FAP ANARDO AGUILAR, KAROL CANDY

EFA: JURÍDICO (2)
PROMOCIÓN: ENERO 2015

1. CAP. FAP VELASQUEZ PINTO, JOSE RAUL
2. CAP. FAP TANGO CALDERON, FRANCIS JOEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

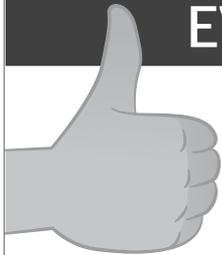
1892434-3

Editora Perú

YO ME QUEDO EN CASA POR MÍ, POR TI Y POR TODOS

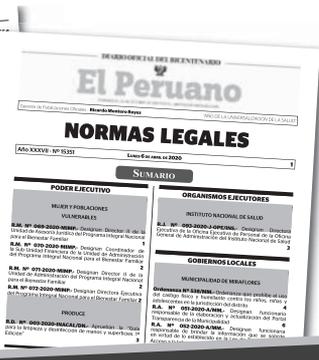


EVITEMOS EL COVID-19



#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
www.elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe

EDUCACION

Aprueban el documento normativo denominado “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 193-2020-MINEDU**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0111686-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01107-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el artículo 30 de la precitada Ley establece que la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje; es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes; habiéndose precisado que, en los casos en que se requiera, funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la educación a distancia, es una modalidad transversal, soporte de la educación permanente que complementa, refuerza o reemplaza la educación presencial y amplía la cobertura de la oferta educativa sin límites geográficos ni temporales. Emplea medios de comunicación, escritos y tecnológicos, para el acceso a la educación y tiene un sistema de tutoría que promueve, organiza, orienta, motiva y evalúa a los usuarios;

Que, conforme al artículo 22 del referido Reglamento, la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico, orientado a identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesiten para mejorarlos; evalúa las competencias, capacidades y actitudes del currículo, considerando las características del estudiante. Asimismo, entre otros aspectos, dicho artículo señala que el Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica, tomando en cuenta la diversidad;

Que, en el artículo 34 del precitado Reglamento se establece que la evaluación de aprendizajes en la Educación Básica es permanente, continua, formativa

y flexible, se concreta en la práctica pedagógica del docente para mejorar los logros de aprendizajes de los estudiantes. Asimismo, se señala que dicha evaluación asume formas diversas (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación) e identifica logros, avances y dificultades en los aprendizajes de los estudiantes para tomar decisiones que aporten a su mejoramiento continuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Ministerio de Educación dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”; en cuyo subnumeral 5.1 del numeral 5, se señala que el nuevo periodo de reprogramación del periodo lectivo deberá ser considerado hasta el 22 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica";

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante Oficio N° 00739-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 01439-2020-MINEDU/VMGI-DIGEBR, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", cuyo objetivo es brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes de instituciones educativas y programas de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19;

Que, conforme al referido informe, se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;

Que, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, desde el punto de vista de planificación y presupuesto;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1892426-1



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

PRODUCE

Incorporan en el control metrológico establecido en la Resolución Directoral N° 015-2019-INACAL/DM a los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva) utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 013-2020-INACAL/DM**

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico DM N° 057-2020-INACAL/DM-ML, de fecha 08 de octubre de 2020 del Responsable del Equipo Funcional de Metrología Legal de la Dirección de Metrología y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adelante la Ley, dispone que el Instituto Nacional de Calidad, en adelante INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; siendo además el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, de la Ley dispone que el control metrológico se realiza a todo medio de medición utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, de trabajos, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL directamente o en coordinación con otros organismos oficiales. La aplicación de los controles metrológicos se hará en forma progresiva y de acuerdo a las necesidades del país, disponiendo en el numeral 36.3 del artículo 36 que la verificación de instrumentos de medición es efectuada por las Unidades de Verificación Metrológica debidamente reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que, dentro de las funciones de la Dirección de Metrología, entre otras, están las de: "f) Establecer los controles metrológicos de los medios de medición, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales; y, h) Reconocer a instituciones públicas o privadas acreditadas como unidades de verificación metrológica. Cuando no existan instituciones acreditadas, se puede reconocer de manera transitoria a instituciones no acreditadas por un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional en un (01) año";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución del Servicio Nacional de Metrología N° 002-2013/SNM-INDECOPI que aprobó la Norma Metrológica Peruana NMP 010:2013 sobre Instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolvas), teniendo como antecedente

la Recomendación Internacional OIML R 107-1-2007 Discontinuous totalizing automatic weighing instruments (totalizing hopper weighers);

Que, los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (tolvas) utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros realizan actividades de carácter comercial directa, por lo que en conformidad con lo establecido en el numeral 36.1 de artículo 36 de la Ley N° 30224 corresponde que estos instrumentos sean verificados por Unidades de Verificación Metrológica. La verificación metrológica garantiza que los instrumentos que se utilicen en la ejecución de mediciones, para la valoración de servicios, mantiene las propiedades y cualidades metrológicas correspondientes.

Que, el 15 de agosto de 2019, se publicó el "PV-010: Procedimiento para la verificación de pesadoras totalizadoras discontinuas automáticas (tolvas, Edición 0"; para las Unidades de Verificación Metrológica que realizarán verificaciones metrológicas de pesadoras totalizadoras de tolva utilizadas para el pesaje del recurso hidrobiológico en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2019-INACAL/DM, publicada el 12 de diciembre de 2019, se aprueba el control metrológico de instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos – pesadoras totalizadoras de tolva, instrumentos utilizados en el pesaje del recurso hidrobiológico en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto;

Que, mediante Oficio N° 042-2020-PRODUCE/DGSFS-PA, de fecha 28 de abril de 2020, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de PRODUCE manifiesta que en el sector pesquero las plantas de procesamiento para consumo humano directo también cuentan con instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva), por lo que, a efectos de mantener una concordancia en la aplicación de los procedimientos y lo establecido en la normativa vigente, solicita que en el ámbito de nuestras competencias evalúe, y de corresponder, extienda el control metrológico establecido en la Resolución Directoral N° 015-2019-INACAL/DM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2020-PRODUCE, publicado el 9 de setiembre de 2020, se establecen cuáles son los instrumentos de pesaje autorizados y sus requisitos técnicos, para el pesaje de recursos hidrobiológicos, residuos, descartes y materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad provenientes del recurso anchoveta, utilizados por las plantas de procesamiento de productos pesqueros industriales para consumo humano directo, plantas de harina residual, plantas de reaprovechamiento, plantas de procesamiento de los recursos hidrobiológicos macroalgas marinas y plantas artesanales para consumo humano directo;

Que, estando ya aprobado el control legal de instrumentos de medición, es decir las operaciones legales (verificación en servicio) a las cuales se pueden someter los instrumentos de medición (pesadoras totalizadoras de tolva), y siendo los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva) descritos en el Anexo 1 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 296-2020-PRODUCE, y en el Anexo 2 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 303-2020-PRODUCE, el mismo instrumento de medición, corresponde extender la aplicación Resolución Directoral N° 015-2019-INACAL/DM;

Que, mediante Oficio N° 300-2020-PRODUCE/DVC, de fecha 24 de setiembre de 2020, se recibió comentarios por parte de la Dirección de Vigilancia y Control de PRODUCE al proyecto de resolución que incorpora en el control metrológico establecido en la Resolución Directoral N° 015-2019-INACAL/DM, a los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva) utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo y otras;

Que, estando en las facultades conferidas por la Ley n.º 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la

Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2019-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorpórese los artículos 2-A, 3-A, 4-A y 7-A a la Resolución Directoral N.º 015-2019-INACAL/DM, que aprueba el control metrológico de verificación de los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva), en los siguientes términos:

Artículo 2-A.- El control metrológico rige asimismo para pesadoras totalizadoras de tolva utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo artesanal, industrial y macroalgas marinas, debiendo cumplir con lo que establece la Norma Metrológica Peruana NMP 010 vigente, el procedimiento "PV-010 Procedimiento para la verificación de pesadoras totalizadoras discontinuas automáticas (tolvas)" y disposiciones establecidas por la Dirección de Metrología del INACAL para instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos de Clase de exactitud 1 o mejor.

Artículo 3-A.- A partir del 1 de enero de 2021, todos los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos que actualmente vienen siendo utilizados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo artesanal, industrial y macroalgas marinas, serán sometidos a una verificación en servicio de acuerdo a la Norma Metrológica Peruana NMP 010 vigente, y los procedimientos de Verificación emitidos por el INACAL-DM. La verificación periódica se debe realizar como mínimo una vez cada 12 meses, salvo otra disposición establecida por la autoridad competente.

Artículo 4-A.- Los certificados de calibración emitidos por los laboratorios de calibración acreditados bajo la NTP-ISO/IEC 17025 que tengan como alcance el servicio de calibración de instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva), antes de las fechas establecidas en el artículo 3-A de la presente resolución, serán válidos de acuerdo al periodo de vigencia establecido por la autoridad competente.

Artículo 7-A.- Las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo artesanal, industrial y macroalgas marinas, son responsables del correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (pesadoras totalizadoras de tolva) y de la correcta aplicación de las disposiciones establecidas.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1892251-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan Supervisora Sectorial de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 231-2020-TR**

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTOS: El Memorando N.º 0593-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorando N.º 1071-2020-MTPE/4/12 y el Informe N.º 0153-2020-MTPE/4/12.01, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N.º 1896-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Supervisor/a Sectorial de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (CAP-P N.º 283), Nivel Remunerativo F-1, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora EMMA ALICIA SANTANA ROMERO, en el cargo de Supervisora Sectorial de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (CAP-P N.º 283), Nivel Remunerativo F-1, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1892275-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Modifican la Directiva N.º 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"

RESOLUCIÓN N.º 0066-2020/SBN

San Isidro, 9 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N.º 00030-2020/SBN-DNR-SDRC de fecha 02 de octubre de 2020, de la Subdirección de Registro y Catastro; el Informe N.º 00119-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 07 de octubre de 2020, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorandum N.º 00443-2020/SBN-DNR de fecha 07 de octubre de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; el Informe N.º 00583-2020/SBN-OPP de fecha 07 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 00110-2020/SBN-OAJ de fecha 09 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como Ente Rector;

Que, según lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 29151 y en el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de Ente Rector del SNBE, expedir, cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades; asimismo, en el literal e) del artículo antes señalado del mencionado TUO se señala que es una función y atribución exclusiva de la SBN administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los predios estatales;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29151, el SINABIP es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los predios estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión inmobiliaria, también se dispone que la SBN organiza y conduce el SINABIP; asimismo, en el artículo 20 se señala que el SINABIP contiene información catastral, técnica, jurídica y económica de los predios estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática, útil para una adecuada gestión de dichos bienes así como para el ordenamiento territorial;

Que, en el literal e) del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29151, se menciona que el acto de registro es el acto por el cual se incorpora un predio estatal en el SINABIP en mérito de los títulos que corresponden a la naturaleza de los actos que se generen;

Que, mediante la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN, se ha regulado lo siguiente: (a) el acto de registro de los predios estatales en el SINABIP, así como los derechos y actos que recaen sobre estos; (b) la actualización de la información de los predios estatales registrados en el SINABIP; y (c) la administración de la información sobre los predios estatales registrados en el SINABIP;

Que, con posterioridad a la emisión de la mencionada Directiva, se ha emitido el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", así como el Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA "Decreto Supremo que regula el procedimiento para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP";

Que, mediante el Informe N° 00119-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 07 de octubre de 2020, la Subdirección de Normas y Capacitación sustenta la propuesta remitida por la Subdirección de Registro y Catastro a través del Informe N° 00030-2020/SBN-DNR-SDRC de fecha 02 de octubre de 2020, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro según el Memorandum N° 00443-2020/SBN-DNR de fecha 07 de octubre de 2020, señalándose que resulta pertinente modificar la

Directiva N° 001-2017/SBN y su Anexo N° 02, Anexo N° 03 y Anexo N° 04, a fin de desarrollar la regulación del procedimiento de emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP y adecuar el texto de la Directiva al marco jurídico vigente; asimismo, para establecer otras modificaciones complementarias que permitan perfeccionar el procedimiento de registro y actualización de la información del SINABIP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Informe N° 00583-2020/SBN-OPP de fecha 07 de octubre de 2020, emite opinión técnica favorable a las modificaciones de la Directiva N° 001-2017/SBN "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00110-2020/SBN-OAJ de fecha 09 de octubre de 2020, emite opinión legal favorable a la modificación de la mencionada Directiva, concluyendo que se ajusta al procedimiento establecido para su revisión y actualización en los literales a) y b) del numeral 6.3.7 de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN";

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Normas y Registro, la Subdirección de Registro y Catastro, la Subdirección de Normas y Capacitación, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar diversos numerales de la Directiva N° 001-2017/SBN

Modifíquese el numeral IV. Base Legal, el literal c) del numeral 6.3.1, el numeral 6.3.3, el numeral 6.3.4 y el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN, en los términos siguientes:

"IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios.

- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que regula el Procedimiento para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP.

- Resolución N° 059-2016/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2016/SBN, denominada "Lineamientos para la Asignación del Código Único en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales".

- Resolución N° 069-2016/SBN, que aprueba la Directiva N° 006-2016/SBN, denominada "Lineamientos para el levantamiento catastral de bienes inmuebles estatales".

- Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/JEF/DGC, Oficializan el Sistema Geodésico Oficial conformado por la Red Geodésica Horizontal Oficial y la Red Geodésica Vertical Oficial, como sistema de referencia único a nivel nacional."

6.3.1 De los mecanismos de expedición de la información contenida en el SINABIP

"(...)-

c) Certificado Digital de Búsqueda Catastral en la Base de Datos del SINABIP."

6.3.3 De las vías y requisitos para solicitar la Búsqueda Catastral

El Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP puede solicitarse a través de dos vías:

a) Vía módulo web, regulada en el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA, en cuyo caso el solicitante ingresa su requerimiento de manera virtual a través del módulo CERTICAT, debiendo: i) identificar el área en consulta mediante la presentación de un plano perimétrico – ubicación con cuadro de coordenadas UTM, en Datum oficial, en formato digital, e ii) indicar el número del recibo de pago por derecho de trámite.

b) Vía presencial, regulada en el numeral 9.2 del artículo 9 del Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA, en cuyo caso la solicitud se efectúa a través de la Mesa de Partes Virtual o de manera excepcional físicamente en las oficinas de la SBN, adjuntando en ambos casos: i) Formulario de Búsqueda Catastral, ii) plano perimétrico – ubicación con cuadro de coordenadas UTM, en Datum oficial, en formato físico y/o digital, iii) Memoria descriptiva, e iv) indicar el número del recibo de pago por derecho de trámite."

6.3.4. De la búsqueda catastral en la Base de Datos del SINABIP

La solicitud de búsqueda catastral debe estar referida a un área determinada; por lo tanto, no debe comprender ámbitos de circunscripciones territoriales tales como distritos, provincias o departamentos, debiendo cumplir con lo siguiente:

6.3.4.1 Parámetros por distrito

El área objeto de solicitud de búsqueda catastral debe circunscribirse a un solo distrito. De comprender más de un distrito, constituye una nueva búsqueda catastral; por lo tanto, el solicitante debe abonar los derechos correspondientes a cada distrito.

6.3.4.2. Parámetros por área

El área objeto de solicitud de búsqueda catastral no debe exceder de 100,000 m² (o su equivalente: 10 ha). De comprender la solicitud un área de mayor extensión, el exceso constituye una o más búsquedas, en cuyo caso el solicitante debe efectuar el pago por los derechos correspondientes al total del área consultada a examinar.

La liquidación de los derechos la efectúa la SDRC.

6.3.4.3 Conclusión del procedimiento de búsqueda catastral

El procedimiento de búsqueda catastral concluye cuando:

- La SBN emite el Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP, conforme al Anexo 4.

- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles para la subsanación de observaciones a la documentación presentada por el solicitante de la búsqueda catastral, este no cumple con el requerimiento efectuado.

6.3.4.4 Notificación del Certificado Digital de Búsqueda Catastral

Cuando la solicitud del Certificado Digital de Búsqueda Catastral se formule vía módulo Web CERTICAT, su notificación se efectúa en el buzón electrónico generado vía web por la SBN. Cuando el requerimiento es formulado por la vía presencial, la notificación se efectúa conforme a las modalidades y orden de prelación establecidos en el artículo 20 de la LPAG, salvo que el interesado haya indicado en su solicitud una dirección electrónica y haya autorizado expresamente su notificación a través de dicho medio."

6.3.6 Del acceso a la información a las entidades competentes para la defensa de inmuebles estatales

La solicitud de información del SINABIP formulada por los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público o Policía Nacional del Perú, debe adjuntar un plano que identifique el área materia de consulta o, en su defecto, croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del inmueble, en cuyo caso también debe indicarse el profesional responsable y el número de teléfono y/o correo electrónico para realizar las coordinaciones respecto de la identificación del inmueble, en caso sea necesario.

La solicitud debe contener los datos de contacto de la entidad (dirección, teléfono y correo electrónico), a fin de facilitar el proceso de notificación de la respuesta al requerimiento de información."

Artículo 2.- Incorporación del numeral 6.2.5 y la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 001-2017/SBN

Incorpórese el numeral 6.2.5 y la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN, en los términos siguientes:

6.2.5. De los medios de remisión de información para la actualización de registros en el SINABIP

Para la actualización de la información de los predios registrados en el SINABIP, las entidades públicas emplean los medios indicados en el numeral 6.1.9. de la presente Directiva."

4. Cuarta.- De la incorporación y actualización de información a cargo de la SDRC

Las entidades que conforman el SNBE, tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP la información de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran; sin embargo, en tanto se implemente el aplicativo correspondiente, la SDRC continúa a cargo de los actos de incorporación y actualización respectivos."

Artículo 3.- Modificación del Anexo N° 02, Anexo N° 03 y Anexo N° 04

Modifíquese el Anexo N° 02, el Anexo N° 03 y el Anexo N° 04 de la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN, conforme a los formatos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aplicación a las actuaciones en trámite

Disponer que lo dispuesto en la presente Resolución sea aplicable inclusive a las actuaciones que se encuentren en trámite.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional www.sbn.gob.pe en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

1892238-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Aprueban el Informe “Propuesta: Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 0053-2020-CD-OSITRAN**

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe “Propuesta: Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao”, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que es misión del Ositrán regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada Ley, atribuye a Ositrán la función reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley Nº 27332, establece que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, establecen que la función reguladora

será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 del REGO, señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificatorias se aprobó el Reglamento General de Tarifas del Ositrán (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará Ositrán cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el artículo 24 del RETA precisa que cuando las Entidades Prestadoras cuentan con un Contrato de Concesión se rigen, en cuanto a las reglas de procedimientos para la fijación, revisión y aplicación de las tarifas por los servicios derivados que presten de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, por lo estipulado en el RETA, salvo que dicho Contrato contenga normas específicas diferentes;

Que, con fecha 24 de julio de 2011, el Estado de la República del Perú (en adelante, el Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN), y DP World Callao S.R.L. (en adelante, DPWC o el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, el numeral 8.19 de la sección “Régimen Económico: Tarifas y Precio” del Contrato de Concesión establece que, a partir del quinto año de explotación con dos amarraderos, se realizarán revisiones tarifarias periódicas cada cinco (5) años de los Servicios Estándar que se brindan en el Terminal Muelle Sur, aplicando el mecanismo regulatorio “RPI-X” establecido en el RETA;

Que, el 22 de enero de 2020, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 0002-2020-CD-OSITRAN, sustentada en el Informe Conjunto Nº 007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), este Regulador dispuso el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios brindados en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur (en adelante, Terminal Muelle Sur o TMS), durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2025;

Que, asimismo, la citada resolución de Consejo Directivo del Ositrán otorgó un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución a DPWC, para que dicho Concesionario presente su propuesta tarifaria. Cabe señalar que, mediante la Carta Nº DALC.DPWC.037-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, el Concesionario solicitó una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales para la presentación de dicha propuesta, la cual fue concedida mediante el Oficio Nº 0026-2020-GRE-OSITRAN, estableciéndose como nueva fecha para la presentación de la propuesta tarifaria de DPWC el 17 de abril de 2020;

Que, el 29 de enero de 2020, por medio del Oficio Nº 00016-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador requirió al Concesionario que remita información para el cálculo del factor de productividad en el Terminal Muelle Sur, otorgándole para ello, un plazo máximo de diez (10) días hábiles, los cuales vencían el 12 de febrero de 2020;

Que, el 07 de febrero de 2020, con Carta Nº DALC.DPWC.031.2020, el Concesionario solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para atender el mencionado requerimiento. Dicho pedido de prórroga fue concedido por medio del Oficio Nº 00024-2020-GRE-OSITRAN, por lo que el plazo para atender el oficio citado en el párrafo anterior, vencía el 26 de febrero de 2020;

Que, el 25 de febrero de 2020, a través de Carta N° DALC.DPWC.039.2020, el Concesionario presentó información a efectos de responder el requerimiento de información efectuado por el Regulador a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN mencionado anteriormente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia de la propagación de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2020, dispuso la suspensión del cómputo de plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto. Dicha suspensión fue prorrogada mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicados en el diario oficial El Peruano con fechas 05 de mayo de 2020 y 20 de mayo de 2020, respectivamente, estableciendo que la suspensión mencionada se mantenga hasta el 10 de junio de 2020, inclusive;

Que, el 11 de junio de 2020, por medio del Oficio N° 00035-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador reiteró el requerimiento de información efectuado a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN del 29 de enero de 2020, dado que la información remitida por el Concesionario a través de su Carta N° DALC.DPWC.039.2020 antes mencionada, no fue presentada conforme al detalle solicitado. Para su atención, se le otorgó al Concesionario un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, el 16 de junio de 2020, a través de Carta N° DALC.DPWC.080.2020, el Concesionario solicitó un plazo adicional de quince (15) días calendario a fin de subsanar las observaciones antes indicadas. Dicho pedido de prórroga fue concedido mediante Oficio N° 00036-2020-GRE-OSITRAN, por lo que el plazo para atender las observaciones antes señaladas vencía el 03 de julio de 2020;

Que, el 19 de junio de 2020, a través del Oficio N° 00037-2020-GRE-OSITRAN, el Regulador recordó al Concesionario que, considerando la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo, la prórroga concedida para la presentación de la propuesta tarifaria de DPW, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0026-2020-GRE-OSITRAN, vence el 07 de julio de 2020;

Que, el 07 de julio de 2020, mediante la Carta N° DALC.DPWC.138.2020, el Concesionario presentó su propuesta tarifaria. Asimismo, mediante la señalada carta, el Concesionario solicitó al Regulador fijar tarifas provisionales para los Servicios Estándar que se brindan en el TMS, proponiendo que, a partir del 18 de agosto del 2020, se actualicen las tarifas vigentes en función al RPI de los últimos doce (12) meses, las mismas que deberían mantenerse vigentes hasta que culmine el procedimiento de revisión tarifaria en curso;

Que, el 22 de julio de 2020, a través del Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador formuló observaciones respecto a la información presentada por el Concesionario mediante las Cartas N° DALC.DPWC.039.2020 y N° DALC.DPWC.133.2020. Por ello, mediante el citado oficio se le otorgó un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichas observaciones, por lo que el plazo vencía el 30 de julio de 2020;

Que, el 23, 24 y 27 de julio de 2020, a solicitud del Concesionario, se realizaron Audiencias Privadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del RETA. En la Audiencia N° 1, el Concesionario formuló consultas sobre el reiterativo efectuado por el Regulador a través del Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN, en la Audiencia Privada N° 2, el Concesionario expuso su Propuesta Tarifaria, y en la Audiencia N° 3, el Concesionario formuló consultas adicionales sobre el reiterativo antes mencionado;

Que, el 30 de julio de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.170.2020, el Concesionario solicitó se le conceda el uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán, a fin de pueda exponer su pedido de tarifas provisionales. Dicho pedido fue concedido para el día 12 de agosto de

2020, por medio del Oficio N° 105-2020-SCD-OSITRAN, de fecha 03 de agosto de 2020;

Que, el 31 de julio de 2020, a través de la Carta N° DALC.DPWC.172.2020 el Concesionario presentó información al Ositrán con la finalidad de absolver el requerimiento de información efectuado a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN, reiterado por medio del Oficio N° 00035-2020-GRE-OSITRAN y el Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN. Dicha comunicación fue complementada el 03 de agosto de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.172.2020;

Que, el 12 de agosto de 2020, DPWC tuvo la oportunidad de exponer ante el Consejo Directivo del Ositrán su posición respecto a la solicitud de tarifas provisionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2020-CD-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2020, sustentada en el Informe Conjunto N° 00093-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), se fijaron tarifas provisionales para los Servicios Estándar brindados por el Concesionario en el Terminal Muelle Sur, estableciéndose en valores iguales a aquellos vigentes hasta esa fecha, los cuales son aplicables desde el 18 de agosto de 2020 hasta que se apruebe el factor de productividad definitivo en el marco del procedimiento de revisión tarifaria en curso;

Que, dichas tarifas provisionales se fijaron en aplicación de lo dispuesto en el inciso 20.2 del artículo 20 del RETA, toda vez que, como alegó el Concesionario en su solicitud de tarifas provisionales, debido a la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia de la propagación del COVID-19, no era factible aprobar el factor de productividad materia del presente procedimiento de revisión tarifaria con anterioridad al 18 de agosto de 2020;

Que, el 24, 25 y 26 de agosto de 2020, a solicitud del Regulador, se realizaron las Audiencias Privadas N° 4, 5 y 6, respectivamente, con el objetivo de formular consultas y solicitar precisiones respecto de la información presentada por el Concesionario mediante Carta DALC.DPWC.172.2020. Asimismo, el 28 de agosto y el 02 de septiembre de 2020, a solicitud del Concesionario, se realizaron las Audiencias Privadas N° 7 y 8, respectivamente, vinculadas a consultas y precisiones solicitadas por el Regulador antes mencionadas;

Que, el 28 de agosto de 2020, por intermedio de la Carta N° DALC.DPWC.215.2020, el Concesionario manifestó su disconformidad con las tarifas provisionales fijadas por el Consejo Directivo del Ositrán, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2020-CD-OSITRAN;

Que, el 09 de septiembre de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.228.2020, el Concesionario atendió el requerimiento de información formulado por el Regulador en la Audiencia Privada llevada a cabo el 24 de agosto de 2020, reiterado en las Audiencias Privadas realizadas los días 25, 26 y 28 de agosto de 2020;

Que, el artículo 42 del RETA establece que Ositrán deberá publicar en el diario oficial "El Peruano" y en su página web, la propuesta de fijación, revisión o desregulación tarifaria, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados, los cuales no tendrán carácter vinculante; agregando en su artículo 43 que la publicación de la propuesta tarifaria deberá contener cuando menos: (i) el proyecto de resolución del Consejo Directivo que aprueba la fijación, revisión o desregulación tarifaria correspondiente, (ii) la exposición de motivos, (iii) la relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria, (iv) el plazo dentro del cual se recibirán los comentarios escritos relativos a la propuesta, y (v) la fecha y lugar donde se realizará(n) la(s) audiencia(s) pública(s) correspondiente(s);

Que, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General la "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, así como la

propuesta de resolución del Consejo Directivo que revisa la tarifa regulada, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del caso materia de análisis, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de la propuesta de vistos, constituyéndola como parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 713-2020-CD-OSITRAN y sobre la base del informe con la propuesta de vistos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Informe “Propuesta: Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao”, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, así como sus anexos; y, disponer su publicación en el portal institucional del Ositrán (www.ositrان.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los siguientes documentos en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Ositrán (www.ositrان.gob.pe):

(i) El proyecto de resolución de revisión tarifaria de las tarifas máximas de los Servicios Estándar del Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao para el periodo 2020-2025.

(ii) La exposición de motivos del proyecto de resolución de revisión tarifaria a la que hace referencia el punto anterior.

(iii) La relación de documentos que constituyen el sustento de la referida propuesta.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán realizar la convocatoria a la Audiencia Pública en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el artículo 2º de la presente resolución, a través del diario oficial “El Peruano”, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias, para el procedimiento de revisión tarifaria.

Artículo 4º.- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 2º, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias al Ositrán en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima, o en sus oficinas desconcentradas localizadas en las ciudades de Arequipa (Avenida Lima N° 100, Sección 2, Oficina 102, Yanahuara, Arequipa, Arequipa), Cusco (Av. El Sol N° 614, Sub fracción A-5, primer nivel, Cusco, Cusco, Cusco) e Iquitos (Jr. Sargento Fernando Lores N° 254, Iquitos, Maynas, Loreto), o por medio electrónico a info@ositrان.gob.pe; los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del Ositrán.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a la empresa DP World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2020-CD-OSITRAN

Lima, de de 2020

VISTOS:

El Informe “Revisión de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao”, aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, que incluye la matriz de comentarios hechos por los interesados a la propuesta de revisión del factor de productividad aplicable al periodo 2020-2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo y su correspondiente exposición de motivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que es misión del Ositrán regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada Ley, atribuye a Ositrán la función reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley N° 27332, establece que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establecen que la función reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 del REGO, señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificatorias se aprobó el Reglamento General de Tarifas del Ositrán (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará Ositrán cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el artículo 24 del RETA precisa que cuando las Entidades Prestadoras cuentan con un Contrato de Concesión se rigen, en cuanto a las reglas de procedimientos para la fijación, revisión y aplicación de las tarifas por los servicios derivados que presten de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, por lo estipulado en el RETA, salvo que dicho Contrato contenga normas específicas diferentes;

Que, con fecha 24 de julio de 2011, el Estado de la República del Perú (en adelante, el Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN), y DP World Callao S.R.L. (en adelante, DPWC o el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, el numeral 8.19 de la sección “Régimen Económico: Tarifas y Precio” del Contrato de Concesión establece que, a partir del quinto año de explotación con dos amarraderos, se realizarán revisiones tarifarias periódicas cada cinco (5) años de los servicios regulados que se brindan en el Terminal Muelle Sur, aplicando el mecanismo regulatorio “RPI-X” establecido en el RETA;

Que, el 22 de enero de 2020, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0002-2020-CD-OSITRAN, sustentada en el Informe Conjunto N° 007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), este Regulador dispuso el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios brindados en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur (en adelante, Terminal Muelle Sur o TMS), durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2025;

Que, asimismo, la citada resolución de Consejo Directivo del Ositrán otorgó un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución a DPWC, para que dicho Concesionario presente su propuesta tarifaria. Cabe señalar que, mediante la Carta N° DALC.DPWC.037.2020 de fecha 20 de febrero de 2020, el Concesionario solicitó una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales para la presentación de dicha propuesta, la cual fue concedida mediante el Oficio N° 0026-2020-GRE-OSITRAN, estableciéndose como nueva fecha para la presentación de la propuesta tarifaria de DPWC el 17 de abril de 2020;

Que, el 29 de enero de 2020, por medio del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador requirió al Concesionario que remita información para el cálculo del factor de productividad en el Terminal Muelle Sur, otorgándole para ello, un plazo máximo de diez (10) días hábiles, los cuales vencían el 12 de febrero de 2020;

Que, el 07 de febrero de 2020, con Carta N° DALC.DPWC.031.2020, el Concesionario solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para atender el mencionado requerimiento. Dicho pedido de prórroga fue concedido por medio del Oficio N° 00024-2020-GRE-OSITRAN, por lo que el plazo para atender el oficio citado en el párrafo anterior, vencía el 26 de febrero de 2020;

Que, el 25 de febrero de 2020, a través de Carta N° DALC.DPWC.039.2020, el Concesionario presentó información a efectos de responder el requerimiento de información efectuado por el Regulador a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN mencionado anteriormente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia de la propagación de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2020, dispuso la suspensión del cómputo de plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto. Dicha suspensión fue prorrogada mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicados en el diario oficial El Peruano con fechas 05 de mayo de 2020 y 20 de mayo de 2020 respectivamente, estableciendo que la suspensión mencionada se mantenga hasta el 10 de junio de 2020, inclusive;

Que, el 11 de junio de 2020, por medio del Oficio N° 00035-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador reiteró el requerimiento de información efectuado a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN del 29 de enero de 2020, dado que la información remitida por el Concesionario a través de su Carta N° DALC.DPWC.039.2020 antes mencionada, no fue presentada conforme al detalle

solicitado. Para su atención, se le otorgó al Concesionario un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, el 16 de junio de 2020, a través de Carta N° DALC.DPWC.080.2020, el Concesionario solicitó un plazo adicional de quince (15) días calendario a fin de subsanar las observaciones antes indicadas. Dicho pedido de prórroga fue concedido mediante Oficio N° 00036-2020-GRE-OSITRAN, por lo que el plazo para atender las observaciones antes señaladas vencía el 03 de julio de 2020;

Que, el 19 de junio de 2020, a través del Oficio N° 00037-2020-GRE-OSITRAN, el Regulador recordó al Concesionario que, considerando la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo, la prórroga concedida para la presentación de la propuesta tarifaria de DPWC, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0026-2020-GRE-OSITRAN, vence el 07 de julio de 2020;

Que, el 07 de julio de 2020, mediante la Carta N° DALC.DPWC.138.2020, el Concesionario presentó su propuesta tarifaria. Asimismo, mediante la señalada carta, el Concesionario solicitó al Regulador fijar tarifas provisionales para los Servicios Estándar que se brindan en el TMS, proponiendo que, a partir del 18 de agosto de 2020, se actualicen las tarifas vigentes en función al RPI de los últimos doce (12) meses, las mismas que deberían mantenerse vigentes hasta que culmine el procedimiento de revisión tarifaria en curso;

Que, el 22 de julio de 2020, a través del Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN, este Regulador formuló observaciones respecto a la información presentada por el Concesionario mediante las Cartas N° DALC.DPWC.039.2020 y N° DALC.DPWC.133.2020. Por ello, mediante el citado oficio se le otorgó un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichas observaciones, por lo que el plazo vencía el 30 de julio de 2020;

Que, el 23, 24 y 27 de julio de 2020, a solicitud del Concesionario, se realizaron Audiencias Privadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del RETA. En la Audiencia N° 1, el Concesionario formuló consultas sobre el reiterativo efectuado por el Regulador a través del Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN, en la Audiencia Privada N° 2, el Concesionario expuso su Propuesta Tarifaria, y en la Audiencia N° 3, el Concesionario formuló consultas adicionales sobre el reiterativo antes mencionado;

Que, el 30 de julio de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.170.2020, el Concesionario solicitó se le conceda el uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán, a fin de pueda exponer su pedido de tarifas provisionales. Dicho pedido fue concedido para el día 12 de agosto de 2020, por medio del Oficio N° 105-2020-SCD-OSITRAN, de fecha 03 de agosto de 2020;

Que, el 31 de julio de 2020, a través de la Carta N° DALC.DPWC.172.2020 el Concesionario presentó información al Ositrán con la finalidad de absolver el requerimiento de información efectuado a través del Oficio N° 00016-2020-GRE-OSITRAN, reiterado por medio del Oficio N° 00035-2020-GRE-OSITRAN y el Oficio N° 00046-2020-GRE-OSITRAN. Dicha comunicación fue complementada el 03 de agosto de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.172.2020;

Que, el 12 de agosto de 2020, DPWC tuvo la oportunidad de exponer ante el Consejo Directivo del Ositrán su posición respecto a la solicitud de tarifas provisionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2020-CD-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2020, sustentada en el Informe Conjunto N° 00093-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), se fijaron tarifas provisionales para los Servicios Estándar brindados por el Concesionario en el Terminal Muelle Sur, estableciéndose en valores iguales a aquellos vigentes hasta esa fecha, los cuales son aplicables desde el 18 de agosto de 2020 hasta que se apruebe el factor de productividad definitivo en el marco del procedimiento de revisión tarifaria en curso;

Que, dichas tarifas provisionales se fijaron en aplicación de lo dispuesto en el inciso 20.2 del artículo 20 del RETA, toda vez que, como alegó el Concesionario en su solicitud de tarifas provisionales, debido a la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia de la propagación del COVID-19,

no era factible aprobar el factor de productividad materia del presente procedimiento de revisión tarifaria con anterioridad al 18 de agosto de 2020;

Que, el 24, 25 y 26 de agosto de 2020, a solicitud del Regulador, se realizaron las Audiencias Privadas N° 4, 5 y 6, respectivamente, con el objetivo de formular consultas y solicitar precisiones respecto de la información presentada por el Concesionario mediante Carta N° DALC.DPWC.172.2020. Asimismo, el 28 de agosto y el 02 de septiembre de 2020, a solicitud del Concesionario, se realizaron las Audiencias Privadas N° 7 y 8, respectivamente, vinculadas a consultas y precisiones solicitadas por el Regulador antes mencionadas;

Que, el 28 de agosto de 2020, por intermedio de la DALC.DPWC.215.2020, el Concesionario manifestó su disconformidad con las tarifas provisionales fijadas por el Consejo Directivo del Ositrán, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2020-CD-OSITRAN;

Que, el 09 de septiembre de 2020, mediante Carta N° DALC.DPWC.228.2020, el Concesionario atendió el requerimiento de información formulado por el Regulador en la Audiencia Privada llevada a cabo el 24 de agosto de 2020, reiterado en las Audiencias Privadas realizadas los días 25, 26 y 28 de agosto de 2020;

Que, de conformidad con el artículo 56 del RETA, mediante el Memorando N° 00144-2020-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General la "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, así como la propuesta de resolución del Consejo Directivo que revisa la tarifa regulada, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

Que, en la sesión de Consejo Directivo de 07 de octubre de 2020, se consideró necesario efectuar precisiones respecto del Informe "Propuesta: Revisión de oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao";

Qué, mediante Memorando N° 00150-2020-GRE-OSITRAN del 07 de octubre de 2020, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General la "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao considerando las precisiones solicitadas por el Consejo Directivo, así como la propuesta de resolución del Consejo Directivo que revisa la tarifa regulada, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta,

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RETA, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° -2020-CD-OSITRAN, de fecha de octubre de 2020, se dispuso la publicación en el portal institucional del Ositrán de la "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° -2020-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán ordenó la publicación de la propuesta de resolución de Consejo Directivo que aprueba la revisión tarifaria y su exposición de motivos, así como la publicación de la relación de documentos que sustentan la propuesta tarifaria, en el diario oficial "El Peruano". Igualmente, dispuso la publicación de dichos documentos y del Informe "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", en el portal web del Ositrán.

Que, adicionalmente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° -2020-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan formular sus comentarios sobre la Propuesta Tarifaria del Ositrán; y, encargó a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán realizar la convocatoria de la audiencia pública para que el Regulador exponga la Propuesta Tarifaria del Ositrán, de conformidad con el artículo 44 del RETA;

Que, el de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° -2020-CD-

OSITRAN y el artículo 44 del RETA, se llevó a cabo la audiencia pública;

Que, mediante el Memorando N° -2020-GRE-OSITRAN, de fecha de 2020, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General el Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, que incluye la matriz de comentarios hechos por los interesados a la propuesta de revisión del factor de productividad, elaborada por dicha Gerencia con la participación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; así como el proyecto de resolución tarifaria correspondiente y su exposición de motivos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el RETA, corresponde que el Consejo Directivo del Ositrán apruebe el factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, que estará vigente hasta el 17 de agosto de 2025, procediéndose a emitir la resolución correspondiente;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del caso materia de análisis, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de la propuesta de vistos, constituyéndola como parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° -20-CD-OSITRAN y sobre la base del Informe "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao", aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el factor de productividad aplicable a los Servicios Estándar en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao, ascendente a -0,52% (menos cero y 52/100 puntos porcentuales). Dicho factor de productividad se encontrará vigente hasta el 17 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El factor de productividad a que se refiere el artículo precedente se aplicará cada año, de conformidad al Contrato de Concesión y al Reglamento General de Tarifas del Ositrán, mediante la regla RPI(-0,52%), donde RPI representa la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América de los últimos doce (12) meses, publicado por *The Bureau of Labor Statistics*.

Artículo 3°.- El precio tope calculado mediante la regla RPI(-0,52%) se aplicará anualmente a las siguientes canastas de servicios regulados:

Canasta de servicios regulados en función a la nave	Canasta de servicios regulados en función a la carga
<ul style="list-style-type: none"> • Tarifa por Metro de Eslora – Hora (o fracción de hora) • Tarifa por contenedor vacío de 20 pies • Tarifa por contenedor vacío de 40 pies • Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 20 pies • Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 40 pies • Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 20 pies • Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 40 pies 	<ul style="list-style-type: none"> • Tarifa por contenedor con carga de 20 pies • Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Para contenedor de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

Artículo 4º.- Establecer que la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L. puede determinar libremente la estructura tarifaria al interior de cada una de las canastas de servicios regulados indicadas en el artículo precedente, siempre y cuando no se supere el precio tope establecido en el artículo 2 precedente, debiendo dar cumplimiento al Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

Artículo 5º.- Las tarifas reajustadas aplicables a los servicios regulados a que se refieren los artículos precedentes entrarán en vigencia al día siguiente de vencido el plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, para lo cual la empresa DP World Callao S.R.L. deberá cumplir oportunamente con su obligación de publicar e informar al Regulador acerca de las modificaciones a su tarifario, de conformidad con el Contrato de Concesión y el citado Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución a la empresa DP World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la exposición de motivos en el diario oficial "El Peruano", y su difusión en el portal institucional (www.ositrán.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe "Revisión de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao" aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025, y sus anexos, en el portal institucional (www.ositrán.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Análisis de Condiciones de Competencia

1. Según el Anexo I del Reglamento General de Tarifas del Ositrán:

"1.2.1. Revisión Tarifaria por Precios Tope o Máximos

En cada oportunidad en que corresponda que el OSITRAN revise las Tarifas Máximas, deberá analizar las condiciones de competencia de los servicios regulados. La regulación tarifaria sobre cualquier servicio será dejada sin efecto por el OSITRAN de comprobarse que existe competencia en dicho servicio."

2. En tal sentido, previamente a la elaboración de su Propuesta Tarifaria, este Regulador evaluó las condiciones de competencia de los servicios actualmente regulados en el TMS detallando sus resultados en el Informe Conjunto N° 00007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) (en adelante, Informe Conjunto de Inicio). Sobre la base de dicho informe conjunto, el Consejo Directivo del Ositrán emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 0002-2020-CD-OSITRAN, a través de la cual aprobó el inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los Servicios Estándar brindados en el Terminal Muelle Sur, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2025.

3. Posteriormente, a través de su Carta N° DALC. DPWC.138.2020, DP World Callao S.R.L. (en adelante, DPWC o el Concesionario) presentó su Propuesta Tarifaria respecto de la revisión de tarifas máximas en el TMS, la cual incluye no solamente su propuesta de cálculo respecto del Factor de Productividad del TMS sino también un análisis de las condiciones de competencia de los servicios actualmente regulados en el TMS.

4. Con relación al análisis de condiciones de competencia, el Concesionario ha identificado mercados relevantes distintos a los presentados por el Regulador en el Informe Conjunto de Inicio. Dichas diferencias consisten en que el Concesionario (i) divide los mercados relevantes,

en los que las líneas navieras son los demandantes del servicio, por el tamaño de su calado (naves con calado menor o mayor a 11 metros), (ii) segrega el Servicio Estándar a la Carga entre líneas navieras y dueños de la carga y, (iii) considera que el mercado geográfico del servicio de transbordo de contenedores es la Costa Oeste de América del Sur.

5. Al respecto, este Regulador encontró evidencia que sustenta fehacientemente que los argumentos expuestos por el Concesionario sobre los mercados relevantes planteados en su propuesta de revisión tarifaria son incorrectos. La segmentación de mercado en función del calado de las naves, para todos los mercados relevantes donde los demandantes del servicio son las líneas navieras, parte de un análisis incompleto en el que el Concesionario solo considera el calado del muelle 5A del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao (en adelante, TNM) y no toma en cuenta otros elementos importantes como la capacidad de las grúas pórtico instaladas en dicho amarradero. Al considerar dicho elemento, el muelle 5A del TNM deja de ser una alternativa real para las líneas navieras que recalcan en el TMS. Por tanto, la separación de los mercados relevantes en función del calado de las naves no es precisa.

6. De igual manera, separar el Servicio Estándar a la Carga en mercados relevantes en función a las líneas navieras y dueños de la carga, es desconocer, sin mayor evidencia económica, lo evidenciado por la Autoridad de Competencia, respecto de la dinámica de dicho mercado, en particular, sobre las formas de contratación y los poderes de negociación de los exportadores e importadores locales. En tal sentido, al igual que el caso anterior, la separación del mercado relevante respecto al Servicio Estándar a la Carga no presenta mayor justificación.

7. Finalmente, sobre la diferencia en el mercado geográfico para el servicio de transbordo de contenedores, el Concesionario concluye que el mercado geográfico está definido por los puertos de la Costa Oeste de América del Sur, a partir de dos informes de la Autoridad de Competencia sobre el servicio de transbordo de carga fraccionada y carga rodante. Sin embargo, el Concesionario no evalúa si las importantes diferencias que existen entre los demandantes del servicio de transbordo de carga fraccionada y rodante respecto a la carga en contenedores pueden generar diferentes conclusiones; más aún si se observa que el resultado de dichas diferencias puede estar reflejando la poca importancia relativa que representa el servicio de transbordo de la carga rodante en el TPC (menos del 2%, en comparación de aproximadamente el 20% que representa el servicio de transbordo de carga en contenedores en el TPC).

8. Por consiguiente, este Regulador considera que el Concesionario no ha presentado evidencia que sustente un cambio en la definición de los mercados relevantes expuestos en el Informe Conjunto 007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ).

9. Sobre la existencia o no de condiciones de competencia en los mercados definidos por el Concesionario, este no presenta alguna conclusión que indique su posición frente a lo señalado por el Regulador. Por el contrario, presenta recomendaciones que, según el Concesionario, el Regulador debería seguir para evidenciar la existencia o no de condiciones de competencia en los mercados relevantes definidos por el Concesionario. Sobre el particular, dichas recomendaciones tienen como base las definiciones de los mercados relevantes consideradas en la Propuesta Tarifaria del Concesionario. Siendo ello así, carece de objeto evaluar dichas recomendaciones, toda vez que, como se ha indicado, este Regulador considera que es incorrecta la definición realizada por el Concesionario respecto de los mercados relevantes.

10. Sin embargo, se puede señalar algunos alcances respecto a las recomendaciones realizadas por el Concesionario. Así, en los mercados relevantes donde, según el Concesionario, la única alternativa es el TMS, carece de sentido evaluar sus recomendaciones toda vez que los demandantes del servicio no tendrían otra alternativa que el TMS y, por tanto, no habría condiciones de competencia. Sobre la existencia de horarios

similares entre líneas navieras que recalcan en el TMS y TNM a partir del cual se podría generar una presión competitiva de los dueños de la carga a los terminales, el Concesionario parte del supuesto de que existe una negociación entre la línea naviera y los dueños de la carga locales, hecho que la Autoridad de Competencia ha mostrado que no es correcto, por tanto, su evaluación no tendría justificación.

11. Respecto a que el inicio de operaciones del Terminal Portuario de Chancay y ampliación del TMS puede generar un impacto en las condiciones de competencia, es importante señalar que en ambos casos, de ocurrir, el impacto dentro del período regulatorio derivado del presente procedimiento sería poco significativo.

12. En consecuencia, corresponde reiterar las conclusiones del Informe Conjunto de Inicio respecto de que no existen condiciones de competencia en los diversos mercados relevantes en los cuales DPWC brinda servicios portuarios en su calidad de operador del Terminal Muelle Sur, por lo que habiendo arribado a la conclusión expuesta, corresponde a este Regulador continuar aplicando el régimen de regulación tarifaria mediante el mecanismo de RPI-X a los Servicios Estándar en el TMS, los cuales son objeto del presente procedimiento de revisión tarifaria.

II. Factor de Productividad

13. Por otro lado, luego de recibir y evaluar la Propuesta Tarifaria del Concesionario, este Regulador procedió a elaborar su Propuesta Tarifaria, considerando los criterios metodológicos establecidos en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el RETA, así como aquellos que se indicaron en el Informe Conjunto de Inicio y en la primera revisión tarifaria del TMS. Los principales criterios considerados son:

- En aplicación de lo señalado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, la regulación tarifaria en el TMS se realiza bajo el mecanismo regulatorio RPI-X establecido en el RETA. Es decir, se considera el enfoque de diferencias propuesto por Bernstein y Sappington (1999),¹ según el cual el Factor de Productividad es equivalente a la suma de la diferencia entre la variación en la productividad total de los factores (en adelante, PTF) del Concesionario y la economía, más la diferencia de la variación en el precio de los insumos utilizados por la economía y el Concesionario.

- El Anexo I del RETA precisa que el factor de productividad se define y calcula de acuerdo con lo que se indica a continuación:

“Factor de productividad (X)

El factor X corresponde a las ganancias promedio por productividad a ser obtenidas por la industria o empresa, de ser el caso. El factor de productividad se estima mediante la siguiente ecuación:

$$X = [(\Delta W^* - \Delta W) + (\Delta PTF - \Delta PTF^*)]$$

Ecuación I. 1

donde:

ΔW^* : promedio de la variación anual del precio de los insumos de la economía

ΔW : promedio de la variación anual del precio de los insumos de la industria o de la entidad prestadora

ΔPTF : promedio de la variación anual de la Productividad Total de Factores de la industria o de la Entidad Prestadora

ΔPTF^* : promedio de la variación anual de la Productividad Total de Factores de la economía”

- En línea con lo señalado en el RETA, se estima la PTF del Concesionario mediante la técnica de números índice, aplicando el índice de Fisher para la agregación de insumos y servicios.

- El enfoque utilizado para calcular la PTF y el precio de insumos del Concesionario es aquel denominado como “single till” o caja única, es decir, no se distingue entre servicios regulados y no regulados, considerándose la totalidad de producción e insumos utilizados por el TMS independientemente de sus condiciones de competencia. Asimismo, se aplica el enfoque de productividad del Concesionario o enfoque restringido, el cual consiste en tomar en cuenta solamente aquellos insumos utilizados por el Concesionario que tienen relación directa con la provisión de servicios en el TMS.

- Para calcular el Factor de Productividad del TMS se considera información anual (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre) del periodo 2010-2019 para el cálculo de las variables de la empresa regulada y la economía, esto es, el periodo de análisis abarca diez (10) años y nueve (9) variaciones.

- En los casos en que la información proporcionada por el Concesionario no sea de periodicidad anual (año completo), se estima el dato anual empleando, entre otras, la herramienta metodológica de extrapolación de datos, según lo indicado en el Informe Conjunto de Inicio. Asimismo, como también se indicó en el Informe Conjunto de Inicio, en caso la información de dos años consecutivos no resulte comparable entre sí, se construye un año proforma, a fin de no generar distorsiones en el cálculo del Factor de Productividad del TMS.

14. Por su parte, los componentes de la economía (PTF y precios de insumos) han sido estimados por este Regulador considerando los siguientes criterios:

- La información sobre la PTF de la economía peruana ha sido tomada de *The Conference Board* (en adelante, TCB) porque es una entidad especializada de alto prestigio e independiente y porque emplea una metodología de cálculo que estima de manera más precisa la PTF de la economía peruana al incluir los efectos de la cantidad y la calidad de la mano de obra y descomponer el capital en aquel relacionado con tecnología de información y comunicaciones (TIC) y el resto de los tipos de capital (no TIC)- en comparación con las metodologías tradicionales que no consideran dichos ajustes metodológicos.

En su Propuesta Tarifaria, el Concesionario también emplea a TCB como fuente de información de la PTF de la economía. Sin embargo, a diferencia del Concesionario que utiliza la PTF de la economía de los EE. UU., este Regulador considera la PTF de la economía peruana porque el Perú es el país en el cual opera la empresa regulada y es el lugar donde, en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión, ocurre la prestación de servicios por parte de DPWC así como el uso de los insumos empleados para brindar dichos servicios en el TMS. Ello es particularmente importante en el caso del mecanismo de regulación tarifaria por precios tope o máximos (“RPI-X”) que se aplica en el TMS en virtud de lo señalado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, bajo el cual el factor de productividad se calcula mediante el enfoque americano de diferenciales entre los resultados de la empresa regulada y la economía, y considerando la fórmula de cuatro componente de Bernstein y Sappington (1999) que permite identificar el efecto de cada uno de esos componentes sobre el factor de productividad (X).

Cabe agregar que la PTF del Perú (no de los EE. UU.) ha venido siendo considerada por el Regulador en cada una cada una de las revisiones tarifarias que ha llevado a cabo hasta la fecha bajo el mecanismo regulatorio “RPI-X”: primera, segunda, tercera y cuarta revisión tarifaria del TPM realizadas los años 2004, 2009, 2014 y 2019 respectivamente; primera, segunda y tercera

¹ BERNSTEIN, J. y SAPPINGTON, D. (1999). *Setting the X Factor in Price-Cap Regulation Plans*. Journal of Regulatory Economics. Volume 16, Issue 1, pp 5-26 | July 1999.

revisión tarifaria del AIJCH realizadas los años 2009, 2013 y 2019 respectivamente; primera revisión tarifaria del TMS realizada el 2015; primera revisión tarifaria del TNM realizada el 2016; primera revisión tarifaria del TPP realizada el 2019; y primera revisión tarifaria del TECM realizada el 2019.

- Los precios de los insumos de la economía peruana son estimados por el Regulador considerando los insumos de la economía que son el trabajo y capital: para el precio del trabajo se considera la información de la Encuesta Permanente de Empleo (EPE) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI) y para el precio del capital se toman en cuenta el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (IPME), y el Índice de Materiales de Construcción (en adelante, IPMC) publicadas también por el INEI. Este enfoque de cálculo se encuentra en línea con las más recientes revisiones tarifarias realizadas por el Regulador: tercera revisión tarifaria del AIJCH, cuarta revisión tarifaria del TPM, primera revisión tarifaria del TPP y primera revisión tarifaria del TECM.

Cabe señalar que en su Propuesta Tarifaria, el Concesionario propuso emplear una medida de los precios de los insumos de los EE. UU.; sin embargo, ello se descartó porque ese país no es el lugar donde opera la empresa regulada, debiendo por ello considerarse la economía peruana que es el lugar donde ocurre el uso de insumos y la prestación de servicios. Adicionalmente el Concesionario propone que se aplique un factor adicional (tipo de cambio) en el cálculo del precio de los insumos de la economía sobre la base de que en el mecanismo "RPI-X" establecido en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el RPI está medido en dólares; sin embargo, esa propuesta ha sido descartada porque dicha cláusula contractual no indica que el factor de productividad X sea ajustado por el tipo de cambio. Además, incorporar un factor adicional (tipo de cambio) en el precio de los insumos de la economía implicaría alterar la fórmula de cuatro componentes señalada por el RETA para calcular el Factor de Productividad del TMS y se generaría un problema de comparabilidad pues se estaría asumiendo de manera errónea una relación directa entre los precios de bienes finales en EE. UU. y los precios de los insumos en Perú.

15. En relación con los componentes vinculados al Concesionario (PTF y precios de insumos), se han seguido los siguientes criterios generales:

- Los ingresos operativos netos se obtienen de descontar de los ingresos operativos brutos, los conceptos de pago por Retribución al Estado, Aporte por Regulación, Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

- El gasto de mano de obra se obtiene de las remuneraciones, incluyendo la participación de los trabajadores y excluyendo aquellos gastos que no estén vinculados con la prestación de servicios en el TMS, tales como los viajes, bonos y eventos. Para estimar el precio de la mano de obra del Concesionario, se dividió el gasto en mano de obra entre las horas-hombre. Para el cálculo de los índices de cantidades y precios de mano de obra se considera la siguiente estructura de personal: (i) trabajadores eventuales y (ii) trabajadores estables (funcionarios y empleados).

- El gasto de insumo de productos intermedios se obtiene de manera residual, esto es, excluyendo los conceptos de depreciación y amortización (asociados al insumo capital) y las partidas de gasto de personal (asociadas al insumo mano de obra), así como aquellos conceptos que no representan un insumo empleado para la provisión de servicios en el TMS. El precio de este insumo se aproxima mediante el Índice de Precios al Consumidor. Debido a la heterogeneidad de estos insumos, las cantidades de productos intermedios se obtiene de manera indirecta al dividir el gasto en este insumo entre el IPC.

- Para el caso del insumo capital se considera lo establecido en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión respecto del cálculo del stock de activos fijos netos, la cual se obtiene de la suma de: (i) anualidad de la inversión referencial, y (ii) inversiones adicionales netas de su

depreciación realizadas a partir de la puesta en servicio del segundo amarradero.

En el caso de la anualidad se consideraron los mismos criterios utilizados en la primera revisión tarifaria del TMS, esto es, la tasa regulatoria y el monto de anualidad. En el caso de las inversiones adicionales se utilizaron aquellas inversiones recibidas por la Autoridad Portuaria Nacional durante el periodo 2010 (desde el inicio de operaciones con dos amarraderos) hasta el 2019, así como otras inversiones adicionales correspondientes a otros activos considerados en los Estados Financieros del Concesionario.

Cabe precisar que, no corresponde incluir a la ICA en el cálculo del Factor de Productividad del TMS en tanto, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Concesión, ella no es una inversión realizada por el Concesionario, sino más bien, una transferencia de recursos en dominio fiduciario en el cual el fideicomisario es el Estado Peruano, sin que DPWC se encuentre comprometido a ejecutar obra alguna. En efecto, la ICA no califica como parte de las Obras que el Concesionario tiene el derecho a recuperar a través de la Explotación del TMS, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión. Adicionalmente, dado que el Regulador ha optado por un enfoque restringido del cálculo del Factor de Productividad y siendo que la ICA es un aporte que recibe el Estado como socio de facto de DPWC (considerando la oferta económica presentada en el proceso de competencia por la concesión del terminal) y no un insumo empleado para la prestación de servicios en el TMS, ella debe ser descontada del cálculo al igual que sucede con otros aportes (como, por ejemplo, la Retribución al Estado y el Aporte por Regulación).

Dado que el stock de capital está expresado en términos nominales, debe emplearse un indicador de precios del capital para convertir dicho stock nominal a términos reales o unidades físicas, pues el objetivo es estimar la cantidad de capital empleado por el Concesionario para la prestación de servicios en el TMS. Con ese fin se emplea el IPME del INEI, índice que es exclusivo para medir el costo de bienes de capital y, por tanto, refleja de manera más precisa la evolución del precio de los bienes de capital. Luego de estimar el stock de capital del Concesionario (en términos reales) al final de cada año, se promedia el stock del año actual con el año anterior de tal manera que se pueda obtener la cantidad de capital empleada por el Concesionario durante el año actual.

Los precios del capital se estiman utilizando la metodología propuesta por Christensen y Jorgenson (1969).

16. Sobre la base de lo anterior, se propone que el Factor de Productividad del TMS aplicable a las tarifas máximas de los Servicios Estándar hasta el 17 de agosto de 2025 sea establecido en el valor indicado en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DEL OSITRÁN RESPECTO DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD DEL TMS

<i>Diferencia en la Variación en Precios Insumos con la Economía</i>	
Crecimiento en Precios Insumos Economía W*	3,37%
Crecimiento en Precios Insumos Empresa W	2,74%
<i>Diferencia</i>	0,63%
<i>Diferencia en la Variación en la PTF con la Economía</i>	
Crecimiento en la PTF de la Empresa T	-1,13%
Crecimiento en la PTF de la Economía T*	0,03%
<i>Diferencia</i>	-1,16%
Factor X	-0,52%

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del Ositrán.

III. Aplicación del Factor de Productividad

17. De acuerdo con la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, corresponde realizar la actualización anual

de tarifas máximas en función al RPI de los últimos doce (12) meses y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio. Queda claro que ello ocurre el 18 de agosto de cada año (contando desde el año 2010) por lo que esa fecha debe ser tenida en cuenta para identificar el RPI de los últimos doce (12) meses. Así, en el caso del ajuste anual de tarifas correspondiente al año 2020, al 18 de agosto de 2020, el RPI de los últimos doce (12) meses es aquel que corresponde al CPI de los EE. UU. a julio de 2020; de manera similar, en el caso del ajuste correspondiente al año 2021, hacia el 18 de agosto de 2021, el RPI de los últimos doce (12) meses será aquel que corresponda al CPI de los EE. UU. a julio de 2021; y así sucesivamente en los siguientes ajustes anuales.

18. Finalmente, en atención a lo indicado en el Anexo II del RETA, respecto a los criterios de conformación de las canastas de servicios regulados y tomando en cuenta las características específicas de los Servicios Estándar que el Concesionario brinda en el TMS, este Regulador considera apropiado establecer dos canastas de servicios regulados, las cuales han sido definidas tomando en consideración el tipo de usuario que los demanda: (i) servicios regulados en función a la nave, y (ii) servicios regulados en función a la carga, tal como se señala a continuación:

Canasta de servicios regulados en función a la nave	Canasta de servicios regulados en función a la carga
<ul style="list-style-type: none"> Tarifa por Metro de Eslova – Hora (o fracción de hora) Tarifa por contenedor vacío de 20 pies Tarifa por contenedor vacío de 40 pies Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 20 pies Tarifa de transbordo por contenedor con carga de 40 pies Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 20 pies Tarifa de transbordo por contenedor vacío de 40 pies 	<ul style="list-style-type: none"> Tarifa por contenedor con carga de 20 pies Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Para contenedores de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

Relación de documentos que sustentan la Propuesta Tarifaria

ALEXANDER, I., ESTACHE, A. y A. OLIVERII. (1999). *A Few Things Transport Regulators Should Know About Risk and the Cost of Capital*. World Bank Policy Research Working Paper No. 2151. Julio.

ALMISHER y KISH (2000). *Accounting betas – an ex anti proxy for risk within the IPO Market*. Journal of Financial and Strategic Decisions. Volume 13 Number 3 Fall 2000; y GAMBÌ, A., SIQUEIRA, I. y F. DAL-RI (2012). *Analysis of the Relationship between Accounting Information and Systematic Risk in the Brazilian Market*. R. Cont. Fin. – USP, São Paulo, v. 23, n. 60, p. 199-211, set/oct/nov/diez. 2012.

Autoridad Portuaria Nacional - APN (2020a). *Nota periodística publicada por el 13 de julio de 2020*, disponible en: <<https://www.apn.gob.pe/site/news/se-reanudaron-obras-construccion-del-nuevo-terminal-portuario-multiproposito-chancay.aspx>> (último acceso: 07 de setiembre de 2020).

Autoridad Portuaria Nacional - APN (2020b). *Nota periodística publicada el 14 de mayo de 2020*, disponible en: <<https://www.apn.gob.pe/site/news/construccion-del-tunnel-viaducto-del-sistema-vial-accesos-del-terminal-portuario-chancay-se-iniciara-segunda-mitad-del-ano.aspx>> (último acceso: 07 de setiembre de 2020).

BCRP (2020). *Reporte de Inflación: Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2020-2021*. Setiembre de 2020. Información disponible en: <<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2020/setiembre/reportes-de-inflacion-setiembre-2020.pdf>> (último acceso: 23 de setiembre de 2020).

BERNSTEIN, J. (2000). *Price Cap Regulation and Productivity Growth*. International Productivity Monitor. Number One, Fall 2000. 23-28. Disponible en: <<http://www.csls.ca/ipm/1/bernstein-e.pdf>> (último acceso: 23 de setiembre de 2020).

BERNSTEIN, J. y SAPPINGTON, D. (1999). *Setting the X Factor in Price-Cap Regulation Plans*. Journal of Regulatory Economics. Volume 16, Issue 1, pp 5–26 | July 1999.

BERNSTEIN, J. y SAPPINGTON, D. (2000). *How to Determine the X in RPI-X Regulation: A User's Guide*. Telecommunications Policy 24 (2000) 63-68. Disponible en: <<http://regulationbodyofknowledge.org/wp-content/uploads/2013/03/Bernstein-How-to-Determine.pdf>> (último acceso: 23 de setiembre de 2020).

BETANCOR, O. y R. RENDEIRO. *Aeropuertos*. En: Estache y De Rus (ed 2003). Cap. 2. 2003.

BID (2018). *Creciendo con productividad: Una agenda para la Región Andina*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Edición y coordinación: Marta Ruiz-Arranz y María Cecilia Deza. Disponible en: <<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Creciendo-con-Productividad-Una-agenda-para-la-Region-Andina.pdf>> (último acceso: 18 de setiembre de 2020).

BRAVO, S. (2008). *Teoría Financiera y Costo de Capital*. ESAN. Lima.

BREALEY, R., MYERS, S. y F. ALLEN. (2010). *Principios de Finanzas corporativas*. Novena edición. México D.F.: McGraw-Hill.

CÉSPEDES, N. y RAMÍREZ, N. (2016). *Estimación de la Productividad Total de los Factores en el Perú: Enfoques primal y dual*. En Céspedes, N., Lavado, P. y Ramírez N. (Ed.) *Productividad en el Perú: medición, determinantes e implicancias*. (pp. 44-68). Universidad del Pacífico. Disponible en: <<http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1083/C%C3%A9spedesNikita2016.pdf>> (último acceso: 18 de setiembre de 2020).

CHISARI, O., RODRIGUEZ P. y M. ROSSI (1999). *El Costo de Capital en empresas reguladas: incentivos y metodología*, En: Desarrollo Económico Vol. 38, N° 152, pág. 953-984.

CHRISTENSEN, L. y JORGENSON, D. (1969). *The Measurement of Real Capital Input, 1929-1967*. Review of Income and Wealth. Vol. 15, No. 4 (Dec. 1969), pp. 293-380.

DAMODARAN, A. (2014). *Applied Corporate Finance*. 4th Edition. Wiley.

DAMODARAN, A. (2014). *Applied Corporate Finance*. 4th Edition. Wiley.

Decreto Legislativo N° 892. *Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría*. Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 1996. Disponible en: <<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00892.pdf>> (último acceso: 19 de setiembre de 2020).

DP World Callao (2020). *Plan Anual de Negocios 2020*. Información disponible en: <<https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/pdn-2020-dpwc.pdf>> (último acceso: 07 de setiembre de 2020).

GIACCHINO, L. y LESSER, J. (2011). *Principles of Utility Corporate Finance*. Public Utilities Reports.

GUSAH, L.; CAMERON-ROGERS, R. Y THOMPSON, R. (2019). *A systems analysis of empty Container Logistics – a case Study of Melbourne, Australia*. Transportation Research Procedia 39 (2019) 92-103.

INEI (2013a). *Metodología: Índice de Precios al por Mayor (Nueva Base Diciembre 2013)*. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/metodologia_ipm.pdf> (último acceso: 28 de setiembre de 2019).

INEI (2013b). *Metodología: Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (Nueva Base Diciembre 2013)*. Disponible en: <<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/metodologia-ipme.pdf>> (último acceso: 19 de setiembre de 2019).

INEI (2020a). *Encuesta Permanente de Empleo: Lima Metropolitana. Ficha Técnica 2019. Trimestre móvil (octubre -noviembre - diciembre 2019)*. Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales. Lima, enero 2020. Disponible en: <http://inei.inei.gob.pe/iinei/srieha/Descarga/DocumentosMetodologicos/2019-45/Ficha_Tecnica.pdf> (último acceso: 23 de setiembre de 2020).

INEI (2020b). *Variación de los Indicadores de Precios de la Economía: Diciembre 2019*. Informe Técnico N° 01 - Enero 2020. Información disponible en: <<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01-precios-dic2019.pdf>> (último acceso: 23 de septiembre de 2020).

Interpretación CINIIF 12 disponible en: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/ciniif/RedBV2018_IFRIC12_GVT.pdf> (último acceso: 18 de septiembre de 2020).

LINTNER, J. (1965). *The Valuation of Risk Assets and the Selection of Risky Investments in Stock Portfolios and Capital Budgets*. The Review of Economics and Statistics. Vol. 47, No. 1 (Feb, 1965), pp. 13-37.

LÓPEZ-DAMRAUF, G. (2010). *Finanzas Corporativas: Un enfoque Latinoamericano*. Alfaomega Grupo Editor Argentino, Buenos Aires. Segunda edición.

MACROCONSULT (2020) *Revisión Tarifaria 2020-2025 del Terminal Portuario Muelle Sur - Callao*. Informe Final. Preparado para: DP World Callao. Disponible en: <<https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/propuesta-tarifaria-2020-2025-dpwc.pdf>> (último acceso: 29 de septiembre de 2020).

MARKOWITZ, H. (1952). *Portfolio Selection*. The Journal of Finance. Volume 7, Issue 1. March 1952. Pages 77-91.

OECD (2015). *The Future of Productivity*. Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Disponible en: <<http://www.oecd.org/economy/growth/OECD-2015-The-future-of-productivity-book.pdf>> (último acceso: 18 de septiembre de 2020).

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel (2016). *Revisión del Factor de Productividad correspondiente al régimen de Fórmula de Tarifas Tope para Telefónica del Perú 2016*.

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel (2019). *Revisión del Factor de Productividad / Proyecto*.

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel (2016). *Informe N° 00082-GPRC/2019*, disponible en: <https://www.osiptel.gob.pe/repositoriooaps/data/1/1/1/PAR/res091-2019-cd-osiptel/res091-2019-cd_inf082-gprc-2019.pdf> (último acceso: 23 de septiembre de 2020).

ROSS, S., WESTERFIELD, R. y B. JORDAN. (2012). *Fundamentos de Finanzas corporativas*. Novena edición. México D.F.: McGraw-Hill.

SHARPE, W. (1964). *Capital Asset Prices: A Theory of Market Equilibrium under Conditions of Risk*. The Journal of Finance. Vol. 19, No. 3 (Sep, 1964), pp. 425-442.

SOLOW, R. (1957). *Technical Change and the Aggregate Production Function*. Review of Economics and Statistics 39(3), 312-320. Disponible en: <<http://www.piketty.pse.ens.fr/files/Solow1957.pdf>> (último acceso: 18 de septiembre de 2020).

SUNAT (2019). *Compendio de Tasas Impositivas (Periodos: 1982 – 2019)*. Gerencia de Estudios Económicos. ONPEE. Al 15 de mayo del 2019. Anexo 7. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/principales_tasas/compendio_tasas_impositivas.zip> (último acceso: 19 de septiembre de 2020)

TELLO, M. (2017). *La Productividad Total de Factores Agregada en el Perú: Nacional y Departamental*. Setiembre de 2017. Investigación realizada para el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Disponible en: <<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/Mario-Tello-PRODUCTIVIDAD-TOTAL-DE-FACTORES-Sep2017.pdf>> (último acceso: 23 de septiembre de 2020).

THE CONFERENCE BOARD (2018) *Societal Report 2017*. Pag. 3. Disponible en: <<https://www.conference-board.org/retrievefile.cfm?filename=Societal-Report-2017.pdf&type=subtitle>> (último acceso: 21 de mayo de 2019).

TREYNOR, J. (1961). *Toward a Theory of the Market Value of Risky Assets*.

TRUJILLO, L. y G. NOMBELA. *Puertos*. En: ESTACHE, A. y G. DE RUS, (ed 2003). *Privatización y regulación de infraestructuras de transporte. Una guía para reguladores*. Banco Mundial, Alfaomega. Cap. 4. 2003.

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Asesora I de la Gerencia General de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 168-2020-ATU/PE

Lima, 9 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a I de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CLAUDIA MARÍA HOPKINS RODRÍGUEZ, en el cargo de Asesora I de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora CLAUDIA MARÍA HOPKINS RODRÍGUEZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1892362-1

Designan Subdirector de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 169-2020-ATU/PE

Lima, 9 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RODRIGO ALEJANDRO ZEVALLOS HUAYTAN, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor RODRIGO ALEJANDRO ZEVALLOS HUAYTAN y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1892368-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Asesora I de la Secretaría General de la Sunedu

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0063-2020-SUNEDU**

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 104-2020-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional

de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014- MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 104-2020-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para que la señora Dora Mercedes Calvo Consigliere sea designada en el cargo de Asesora I de la Secretaría General de la Sunedu. Por otro lado, se precisa que el citado cargo equivale al puesto de Asesor(a) Normativo de la Secretaría General, establecido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario designar a la Asesora I de la Secretaría General de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 12 de octubre de 2020, a la señora Dora Mercedes Calvo Consigliere, en el cargo de Asesora I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la señora Dora Mercedes Calvo Consigliere.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente

1892336-1

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0065-2020-SUNEDU**

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 103-2020-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 107-2020-SUNEDU-02 de la Superintendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 103-2020-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para que la señora Mariella Sussy Sarmiento Caballero sea designada en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu. Por otro lado, se precisa que el citado cargo equivale al puesto de Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos, establecido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU;

Que, resulta necesario designar a la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 12 de octubre de 2020, a la señora Mariella Sussy Sarmiento Caballero, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la señora Mariella Sussy Sarmiento Caballero.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS
Superintendente

1892338-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Funcionaria Responsable de Acceso a la Información a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000520-2020-P-CSJLS-PJ

Villa María del Triunfo, 7 de octubre del 2020

VISTOS:

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fuera modificada por la Ley N° 27927; La Ley N° 30934, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Resoluciones Administrativas N° 000365-2020, N°000383-2020 y N° 000504-2020-P-CSJLS-PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, asimismo, mediante Ley N° 27927, se modifica e incorpora varios artículos a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Ley N° 30934, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la transparencia en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional y la Academia de la Magistratura, se incorpora varios artículos a la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927 y el Decreto Legislativo N° 1353, en tal sentido la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30934, habilita al Poder Ejecutivo, a adecuar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo, el Artículo 3º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concordado con el Literal c) del Artículo 3º, y el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, disponen que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público mediante Resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Los artículos 10º y 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, señalan

expresamente que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato; siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control; asimismo, toda solicitud de información debe estar dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor.

Mediante la Resolución Administrativa N° 000365-2020-P-CSJLS-PJ, de fecha 31 de julio de 2020, se dispuso, designar a la abogada Ofelia Lluliza Davila Maldonado en el cargo de confianza de Asesor de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con efectividad al primero de agosto del presente año.

Así también, por Resolución Administrativa N° 000383-2020-P-CSJLS-PJ, de fecha 11 de agosto de 2020, se dispuso, entre otros, designar a la abogada Ofelia Lluliza Davila Maldonado, Asesora de Corte, en adición a sus funciones, como Funcionaria Responsable de Acceso a la Información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este distrito Judicial, a partir del 01 de agosto de 2020.

Finalmente, por Resolución Administrativa N° 000504-2020-P-CSJLS-PJ, de fecha 25 de setiembre de 2020, se dispuso aceptar la renuncia formulada por la servidora Ofelia Lluliza Dávila Maldonado, en el cargo de confianza de "Asesor de Corte", con efectividad al veinticinco de setiembre del presente año, Asimismo, dispuso designar a la abogada Cruz María Flores Arévalo en el cargo de confianza de Asesor de Corte de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con efectividad al veinticinco de setiembre del presente año.

Estando a lo expuesto, a efectos de continuar brindando un óptimo servicio de acceso a la información pública; y, a la necesaria aplicación de los principios de celeridad y eficacia regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde designar al (la) Funcionario(a) Responsable de Acceso a la Información, quien se encargará de brindar información oportuna a los usuarios de este distrito judicial.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 1) 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la abogada Ofelia Lluliza Dávila Maldonado, en el cargo de Funcionaria Responsable de Acceso a la Información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este distrito judicial, con efectividad al veinticinco de setiembre de 2020.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, en vía de regularización, a la abogada CRUZ MARÍA FLORES ARÉVALO, Asesora de Corte, en adición a sus funciones, como Funcionaria Responsable de Acceso a la Información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este distrito judicial, a partir del veinticinco de setiembre de 2020.

Artículo Tercero.- DISPONER que las dependencias de esta Corte Superior de Justicia presten el apoyo necesario a la antes citada servidora, conforme a las disposiciones legales vigentes, para el cumplimiento de la responsabilidad asignada.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en El Diario Oficial "El Peruano", asimismo, a través de los diversos medios de difusión de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento del público usuario.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Área de Informática, Área de Servicios Judiciales, Área de Recursos Humanos, Área de Contabilidad, Área de Tesorería, Área de Logística, Área de Informática, Central de Notificaciones de esta Corte Superior de Justicia, Administradores de Módulo, Responsables Administrativos de Sedes y demás personas interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
Presidente de la CSJ de Lima Sur

1892024-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA N° 347/MLV

La Victoria, 20 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2020

VISTOS: El dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de Administración, Finanzas, Tecnología de la Información, Telecomunicaciones y Fiscalización y Control.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VII de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, establece que corresponde al Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° el cual señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna,

la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública hacia un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública, es decir, contiene su estructura orgánica así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad, como documento que ordena las funciones a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La finalidad de dicha norma radica en que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el artículo 46° del dispositivo legal antes señalado establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...) b) "Por modificación parcial: se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional."

Asimismo, el numeral 2 del artículo antes señalado, establece que: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable."

Que, el artículo 48° del citado Decreto Supremo, señala que la modificación parcial afecta la estructura orgánica disminuyendo el número de unidades de organización por nivel organizacional, el informe técnico que sustenta la propuesta del ROF contiene la primera sección y los literales a) y b) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47°, es decir, la justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 16°; y, la Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Que, el Informe N° 079-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace una recopilación de los informes de las unidades orgánicas: la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo a efectos de superar los acontecimientos ocasionados por la Emergencia Sanitaria, sustentar la necesidad de modificar parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad de La Victoria, a fin de optimizar los recursos y efectivizar las actividades que permitirán el cumplimiento de las funciones del gobierno local de manera oportuna, eficiente, eficaz y transparente al servicio de la población;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, tiene por objeto orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, mediante el Informe N°706-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta legalmente la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF- de la

Municipalidad de La Victoria, la cual ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, por tanto la misma se encuentra arreglada a derecho y no trasgrede la normatividad de la materia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 20 de agosto de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF-.

Artículo 1.- Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza 320/MLV, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 2.- Disponer que las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- siguen vigentes.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe, con su respectivo anexo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1892360-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban el "Protocolo Sanitario-Ambiental para el comercio ambulatorio de Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Bellavista, 28 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Memorando N° 730-2020-MDB/GGASC de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 210-2020-MDB/GGASC-SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que hace suyo el Informe N° 017-2020-ESA, el Memorando N° 496-2020-MDB/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el Informe N° 061-2020-MDB-GSS-SGS de la Sub Gerencia de Sanidad que hace suyo el Informe N° 35-2020-JHAM-SGS-GSS/MDB y el Informe N° 140-2020-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305,

señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señalando en el inciso 3.2 la función de regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDB se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Bellavista; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDB se modificó el artículo 9° primer párrafo, el artículo 10° y el artículo 14° inciso 12 de la referida ordenanza;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró, por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, mediante Memorando N° 730-2020-MDB/GGASC de fecha 31 de agosto de 2020, remite el Informe N° 210-2020-MDB/GGASC-SGGA de la Sub Gerencia de

Gestión Ambiental que hace suyo el Informe N° 017-2020-ESA, por el cual se propone la aprobación de un Protocolo Sanitario-Ambiental para los giros Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn, cuyo proyecto se ha elaborado para implementar medidas complementarias sanitarias y fomentar el manejo de residuos sólidos generados por la actividad desarrollada por dichos sectores del comercio ambulatorio, tomando en cuenta el cuidado del medio ambiente;

Que, la Sub Gerencia de Sanidad, a través del Informe N° 061-2020-MDB/GSS-SGS de fecha 31 de agosto de 2020, hace suyo el Informe N° 35-2020-JHAM-SGS-GSS/MDB, que concluye dando validación a la aprobación y aplicación del Protocolo Sanitario-Ambiental para los giros Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn, debido a la importancia de implementar los lineamientos necesarios para la prevención, vigilancia, tratamiento y control sanitario-epidemiológico y así prevenir y evitar la propagación del COVID-19, con la debida supervisión y fiscalización;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, mediante Memorando N° 496-2020-MDB/GDEL de fecha 02 de setiembre de 2020, remite un informe técnico en el cual señala estar de acuerdo con la aprobación de lineamientos sanitarios-ambientales en relación al reinicio de actividades económicas de los giros Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn en nuestra jurisdicción; indicando la necesidad de llevar a cabo la reactivación de dichos sectores económicos, en concordancia con el marco normativo sanitario establecido por el Ejecutivo, a través del Sector Salud; por lo que considera viable y necesaria la emisión de un decreto de alcaldía que apruebe el Protocolo Sanitario-Ambiental para los giros señalados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 140-2020-MDB/GAJ, emite opinión favorable para la aprobación de un Protocolo Sanitario-Ambiental para los giros Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn, mediante un decreto de alcaldía, que sirva para reactivar dicho sector del comercio ambulatorio con respecto a las normas sanitarias establecidas dentro de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Bellavista;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Protocolo Sanitario-Ambiental para el comercio ambulatorio de Golosinas y bebidas envasadas y Confitería y Pop Corn", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización y Control y Sub Gerencia de Sanidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y dispóngase que la publicación de los anexos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía sean publicados el portal institucional de la Entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1891992-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

Simplificando acciones, agilizando procesos

Requisitos para usar el PGA

- Ser entidad del Estado.
- Solicitar un usuario y clave de Administrador, quien creará los usuarios internos y entre ellos creará el usuario de Publicador.
- Contar con firma digital para el usuario de Publicador.

